**Orden del Día de la Décima Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**18 de diciembre del año 2018.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

 **3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

 **6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

 **7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

 **A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción V del artículo 196; y el contenido del primer párrafo, adicionando a la vez un tercer párrafo al artículo 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con relación a la votación respecto a adición o reformas constitucionales que deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de cabildo.

 **B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impedir interpretaciones que vulneren la autonomía municipal, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

 **8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

 **A.-** Iniciativa con Proyecto de para reformar y accionar diversas disposiciones del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objetode agregar al capítulo sexto de delitos sexuales el de violación a la intimidad sexual.

 **B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, Ciencia y Tecnología y de Educación Cultura y Actividades Cívicas, a fin de establecer el enoturismo como parte del turismo de naturaleza sustentable.

 **C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto que las órdenes de protección sean ampliadas y dirigidas a las niñas, niños y adolescentes incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o la figura femenina que desempeña dicho rol.

 **D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 19 y se modifica el contenido de la fracción II del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, respecto a que los órganos ejecutores de obra pública conserven los expedientes técnicos por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su integración.

 **9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Propuesta de Acuerdo para la lectura y trámite del dictamen relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2019.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2019.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

 **A.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que el Pleno del Congreso haga un exhorto a los 38 Ayuntamientos de Coahuila, a fin de que en ámbito de sus atribuciones autoricen la firma de convenios con os ciudadanos, para que puedan acceder al pago del impuesto predial en parcialidades”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para solicitar respetuosamente a la Comisión de Energía del Congreso de la Unión y a la CFE, intervenga ante la empresa Enel Green, para que se dé solución a los adeudos que dicha empresa tiene con proveedores locales”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta a la Fiscalía General del Estado y a los medios de comunicación locales, a que manejen de forma responsable y respetuosa la información derivada de la investigación relacionada con la desaparición y feminicidio de la Alcaldesa del Municipio de Juárez, Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Solicitando se investiguen y sancionen posibles actos de corrupción y enriquecimiento ilícito por parte de la alcaldesa Ana Isabel Durán Piña, José Ángel Gallegos Barbosa, Director del Sistema Municipal de Agua, José Luis Ferniza Garza, Tesorero Municipal, Jesús Perales Herrera, Contralor Municipal y Guadalupe Torres Morales, Director de Obras Públicas del Municipio, todos funcionarios de primer nivel del Municipio de San Pedro, Coahuila y demás servidores públicos involucrados por diversos actos irregulares”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **E.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno del Congreso, haga un atento llamado a la Secretaría de Salud del Estado, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las acciones necesarias para resolver el desabasto de medicamento, así como de material y equipo médico en el Hospital General Amparo Pape Benavides de la ciudad de Monclova, Coahuila”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, con del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para solicitar que las escuelas de Educación Pública y Privada cuenten con un protocolo para la detección de suicidios y problemas de violencia en las escuelas”.

 **De urgente y Obvia Resolución**

 **G.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Marcelo Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno del Congreso, solicite a los titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y al Secretario de Seguridad Pública de la entidad, que previo acuerdo con el Gobernador del Estado, realicen un estudio formal y objetivo respecto a cuantos elementos policiacos de la ministerial, fuerza Coahuila, o de cualquier otro órgano policial del Estado, están asignados como escoltas de funcionarios o exfuncionarios públicos; cuantos vehículos se destinan para ese motivo, así como cuál es el gasto que se eroga por esas funciones”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

 **A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, “Referente al a participación ciudadana como modelo del éxito en los Ayuntamientos”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “En relación al proyecto del Presidente López Obrador para federalizar el sector de salud pública”.

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 11 HORAS, CON 26 MINUTOS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDO LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE OTORGAR EL DERECHO DE INICIAR LEYES AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CON EL OBJETO DE INCLUIR LA VIOLENCIA DIGITAL EN LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS, A LA LEY PARA LA REGULACIÓN A LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON OBJETO DE REGULAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL A LOS ESTABLECIMIENTOS CONTRATADOS PARA FESTEJOS PRIVADOS HASTA POR CUATRO HORAS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PROTECCIÓN Y CUIDADOS DEL ALUMNADO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON EL OBJETO DE REGULAR LAS CONTRATACIONES DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE FINANZAS PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE DEROGA EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS; Y DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA EL EFECTO DE ESTABLECER QUE PARA SER TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DICHO ORGANISMO, PUEDE OCUPARLO CUALQUIER ACADÉMICO PERTENECIENTE A LA PROPIA UNIVERSIDAD, CON BASE A LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN SU MANUAL INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y NO SOLAMENTE RESULTE UN CARGO EXCLUSIVO PARA LOS PROPIOS INVESTIGADORES TITULARES DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA ESTABLECER QUE EL PRESUPUESTO QUE SE LE ASIGNE RESULTE DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ESTADO, Y NO SE REFIERA A UN PRESUPUESTO IRREDUCTIBLE COMO ACTUALMENTE LO PREVÉ EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON EL OBJETO DE QUE EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE CONFORMARÁ ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 Y EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 135, AMBOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON EL OBJETO DE QUE LO SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CUMPLAN CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y QUE SE LES FINQUEN RESPONSABILIDAD ANTE LA OPACIDAD Y TRUCOS DE NO CUMPLIMIENTO DE ENTREGA, Y FUE TURNADA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, QUE CONTIENE VISTA DEL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 136, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “IMPULSORA MINERA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, QUE PRESENTÓ EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DERIVADO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTARON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA BERENICE GUERRERO CAZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA DIPUTADA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y DE PRESUPUESTO, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, MEDIANTE LA CUAL PROPONE QUE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEÑALADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBJETIVOS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NO SEA INFERIOR A LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINA.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE FOMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR PRÁCTICAS COMO EL SEXTING Y LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, ASIMISMO, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y QUE CONTINÚE IMPLEMENTANDO PROGRAMAS, CAMPAÑAS PREVENTIVAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL LATENTE RIESGO QUE EXISTE EN EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR SE MODIFIQUE EL ESTATUS DE LA CERTIFICACIÓN EN SANIDAD PARA LOS VIENTRES DE GANADO QUE SE PRODUCEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, (SEMARNAT) FEDERAL Y ESTATAL, AL CONSEJO NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, A QUE DICHAS AUTORIDADES SE COORDINEN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VERIFIQUEN Y EXPIDAN UN INFORME PÚBLICO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL SIERRA Y CAÑÓN DE JIMULCO, YA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**AGENDA POLÍTICA:**

**22.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, “RELATIVO A LA POSTURA DE NUESTRO PARTIDO RESPECTO A LA INSEGURIDAD PÚBLICA QUE PADECEMOS DÍA A DÍA LOS CIUDADANOS COAHUILENSES”.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS, CON 26 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS A LA DECIMA OCTAVA SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A LAS 11.00 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA.** | **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA .** |
| **SECRETARIA.** | **SECRETARIA.** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**18 DE DICIEMBRE DE 2018**

**1.-** OFICIO DEL DOCTOR MARIO SERGIO ORTEGA CHÁVEZ, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**TÚRNESE A LA** **COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.**

**2.-** CERTIFICACIÓN DECOPIA DE ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO DAR SEGUIMIENTO AL OFICIO EN EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 1172 A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PODER REALIZAR EL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**3.-** ESCRITO DEL SECRETARIO GENERAL, DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y DE LA SECRETARÍA DE ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, MEDIANTE EL CUAL HACEN COMENTARIOS SOBRE ACTOS QUE CONSIDERAN VIOLATORIOS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO CON DICHO AYUNTAMIENTO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**4.-** COPIA DE ESCRITO DE LA CIUDADANA MAGDALENA GARCÍA MEJÍA, DIRIGIDO AL ALCALDE DE NAVA, MEDIANTE EL CUAL LE SOLITA APOYO JURÍDICO PARA SOLUCIONAR UN PROBLEMA DE ESCRITURACIÓN DE UN PREDIO EN LA COLONIA CHAMIZAL DE DICHO MUNICIPIO.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**5.-** ESCRITO DEL LICENCIADO JOSÉ JORGE RAMÓN MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL HACE DE CONOCIMIENTO SU IMPOSIBILIDAD PARA TOMAR POSESIÓN COMO PRIMER REGIDOR DE MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA, PARA EL EJERCICIO 2019-2021, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y SOLICITA SE MANDE LLAMAR AL DOCTOR HÉCTOR MIGUEL SANTOYO RUIZ, A OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUTICIA.**

**6.-** OFICIO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2018, DE DICHO TRIBUNAL.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**7.-** ESCRITO DEL CIUDADANO RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO LAS VIOLACIONES AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y A LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN, POR PARTE DEL ALCALDE Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ACTUAL DE DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**8.-** OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN EL QUE SE SOLICITO LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE ESTÁ EJECUTANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, PARA, SUPUESTAMENTE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS DE ESE MUNICIPIO.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, informa lo siguiente:

**1.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a los 38 Ayuntamientos de la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Promuevan políticas públicas para prevenir prácticas como el sexting y la violencia digital contra las mujeres y niñas”; asimismo se le solicita a la Secretaría de Educación de la Entidad que “Continúe implementando programas, campañas preventivas y actividades dirigidas a los estudiantes de los diferentes niveles educativos, con objeto de informar sobre el latente riesgo que existe en el uso de las tecnologías digitales y de prácticas como el sexting” planteado por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y a la Secretaria de Desarrollo Rural en la Entidad, el punto de acuerdo, en el que se le solicita que “Se modifique el estatus de la certificación en sanidad para los vientres de ganado que se producen en el Municipio de San Pedro, Coahuila”, planteado por el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente en la Entidad, a la Comisión Nacional Forestal y a la Dirección de Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Torreón, el punto de acuerdo, en el que se les solicita que “Verifiquen y expidan un informe público del estado en el que se encuentra la Reserva Ecológica Municipal Sierra y Cañón de Jimulco, ya que se tiene conocimiento de la explotación de sus recursos naturales”, planteado por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 159 FRACCIÓN I de la Ley Orgánica del Congreso Local , presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que modifica el contenido de la fracción V del artículo 196; y el contenido del primer párrafo, adicionando a la vez un tercer párrafo al Artículo 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

Exposición de motivos

La Constitución Política el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

***Artículo 197.*** *Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes.*

*Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de los Municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, así como a hacer la declaración que se señala en la fracción VII de la misma disposición.*

El texto de la fracción V del artículo 196 establece: “que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del estado”. Es clara la disposición, se refiere a aprobar, a votar; condición que se confirma en el segundo párrafo del artículo 97: “Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los ayuntamientos…”.

Estas disposiciones planten un problema que el legislador no previó en su momento: ¿Con qué tipo de mayoría deben votar los cabildos las reformas constitucionales que les son enviadas por el Congreso? ¿Simple, absoluta o calificada?

En efecto, al revisar la Constitución local y el Código Municipal, no encontramos regulación para este caso concreto.

El Código Municipal dispone lo que leemos enseguida:

***ARTÍCULO 95.*** *Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquéllos en que por disposición de este código o el reglamento interior respectivo, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el presidente municipal tendrá voto de calidad. Para los efectos de este código, se entiende por:*

*I. Mayoría simple: la mitad más uno de los munícipes presentes que sean necesarios para que la sesión sea válida.*

*II. Mayoría absoluta: la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.*

*III. Mayoría calificada: las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.*

***ARTÍCULO 176.*** *La formulación, expedición, y publicación de los ordenamientos legales municipales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes bases normativas de carácter procesal:*

*…*

*IV. Para la expedición de cualesquier ordenamiento legal de observancia general y obligatoria en la jurisdicción municipal, el ayuntamiento deberá sesionar con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes. La secretaría del ayuntamiento deberá convocar a la sesión correspondiente con un mínimo de tres días hábiles de anticipación. El reglamento interior para la organización política del Municipio, regulará de conformidad con este código, todo lo relativo a las etapas legislativas de discusión y aprobación de los ordenamientos jurídicos de que se trata.*

Destacamos que si bien el dispositivo se refiere a los ordenamientos de observancia general en la jurisdicción del municipio, que podríamos interpretar por analogía como aplicable también a las reformas constitucionales, esto no es así, porque se refiere en realidad a los reglamentos y bandos municipales. Por otra parte; la porción normativa no se refiere al voto de las dos terceras partes, sino al hecho de que deben estar las dos terceras partes presentes para que se considere que hay quorum legal para tomar este tipo de determinaciones.

Revisamos diversas constituciones locales en busca de la forma en que otros estados resolvieron este problema, encontrando lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

*Artículo 120.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada.*

*Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.*

Además, encontramos que diversos reglamentos de gobierno interior municipal contemplan la votación de dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para efectos de aprobar reformas constitucionales.

Consideramos acertada la redacción legislativa del Estado de Tlaxcala para los fines de la presente iniciativa, ya que además, establece qué hacer si los municipios no emiten su voto en cierto tiempo, a fin de no dejar las reformas constitucionales sujetas a plazos excesivos y dispares para su aprobación de parte de los municipios.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido de la fracción V del artículo 196; y el contenido del primer párrafo, adicionando a la vez un tercer párrafo al Artículo 197 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

**Artículo 196…**….

1. …..
2. …..
3. …..

**IV.** ……

**V.** Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado, **con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los cabildos.**

**VI….**

**Artículo 197.** Para cumplir con lo que se previene en la fracción V del artículo que precede, el Congreso**,** después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción IV de esta misma disposición, señalándoles, asimismo, que deberán emitir su voto **en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del expediente**, para los efectos legales correspondientes.

Párrafo segundo….

 **Si un Ayuntamiento no emite su voto dentro del plazo señalado, se entenderá que aprueba la reforma o adición respectiva.**

**….**

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2018**

 **POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que modifica el contenido de la fracción V del artículo 196; y el contenido del primer párrafo, adicionando a la vez un tercer párrafo al Artículo 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE IMPEDIR INTERPRETACIONES QUE VULNEREN LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el segundo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de impedir interpretaciones que vulneren la autonomía municipal.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra Constitución, durante sus cien años de vigencia, ha sido reformada en ciento cinco ocasiones, antes del inicio de ésta legislatura. Aunque el último artículo es el 198, en realidad nuestra Constitución se integra con 231 artículos, entre ellos, 14 derogados. El caso más emblemático es el artículo 158. Este artículo forma todo el capítulo relativo a la Justicia Constitucional Local y, a continuación se encuentra el Título Sexto que se refiere al Municipio Libre y se integra con los artículos del 158 letra A hasta el 158 letra W.

Casi el sesenta por ciento de las reformas constitucionales han ocurrido en los últimos veinticinco años y esto ha generado, por decir lo menos, un evidente desorden y un gran desaseo en la técnica legislativa aplicada.

Además, abundan ejemplos de conceptos sexenales que, con el transcurso del tiempo, pueden provocar interpretaciones erróneas. Tal es el caso de los “principios de fidelidad municipal y fidelidad federal” usados en el texto del segundo párrafo del artículo 4 constitucional, incorporados en la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de marzo de 2001.

El párrafo en cuestión señala: “Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios de fidelidad federal y fidelidad municipal.·

La discusión sobre la interpretación de estos principios llevaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a expedir la Jurisprudencia 38/2009 de rubro “PRINCIPIOS DE FIDELIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. DEBEN ENTENDERSE CONFORME AL RÉGIMEN DE COMPETENCIAS PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.“[[1]](#footnote-1)

La conclusiónde la jurisprudencia citada establece: “el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima importante precisar que los principios de fidelidad federal, estatal y municipal, deben entenderse conforme al régimen de competencias previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza la coexistencia de los tres órdenes de gobierno con pleno respeto de la autonomía municipal establecida en el artículo 115 del Texto Fundamental.”

Es importante señalar que la jurisprudencia se derivó del estudio y resolución de la Controversia Constitucional 35/2007 del Municipio de Torreón contra el Gobierno del Estado de Coahuila, jurisprudencia que, por cierto, fue aprobada por unanimidad del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No pasa desapercibido que los principios de fidelidad señalados, también se encuentran en otros seis artículos. (158-D, 158-E, 158-Ñ, 158 Q, 158-T y 195) Sin embargo, mientras el segundo párrafo del artículo 4 se encuentra en lo que suele denominarse “parte dogmática” de la Constitución, los artículos señalados se encuentran en la parte orgánica y no generan controversia porque su aplicación se encuentra delimitada a funciones concretas y no generales como si es el caso del segundo párrafo del artículo 4.

Para evitar cualquier interpretación errónea que vulnere la autonomía municipal, y considerando la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se propone que el segundo párrafo del artículo 4 establezca: “Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios establecidos en ésta Constitución y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios que establece ésta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODÍGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**El llamado “pack” es la moda, este tipo de notas podemos encontrarlas a la orden del día en los diversos medios de comunicación de todo el mundo y en el país.**

**Pero que es el “pack”, de manera muy simple se puede decir que son aquellas fotografías o videos de contenido sexual o comprometedora, los cuales generalmente son las victimas quienes los comparten por primera vez a alguna persona y está abusando de la confianza, las hace públicas dañando con ello la privacidad sexual de la víctima.**

En legislaciones como la de chihuahua y recientemente puebla, ya se tienen tipificadas este tipo de conductas como delito, esto como medida ante el inminente crecimiento que este fenómeno tiene no solo en los jóvenes sino en la población en general, desafortunadamente con los avances tecnológicos en el área de la comunicación este tipo de acciones se puede volver viral en tan solo un par de horas o incluso minutos como lo fue en el caso de la activista **Olimpia Coral Melo**, quien fue víctima de **acoso cibernético**, tras la difusión de un video íntimo.

El texto aprobado de manera reciente por el congreso del estado de puebla y del cual se basa esta iniciativa que presento, fue elaborado desde 2014 por la activista que encabeza el Frente Nacional para la Sororidad, después de haber sido víctima de ciberacoso y extorsión por la difusión de un video intimo colgado en internet.

“Gordibuena de Huauchinango”. En 2012, la activista tenía 18 años y cursaba la preparatoria en su natal Huauchinango, Puebla. Era una alumna destacada, representaba a la entidad en concursos internacionales de debate y oratoria. Todo cambió cuando accedió a grabar un video íntimo con su pareja, mismo que fue subido desde su celular a grupos y páginas pornográficas de internet.

Es entonces que la decidida joven inicia su cruzada a fin de lograr la tutela del derecho a la protección de la privacidad sexual de las personas.

Desgraciadamente podemos encontrar notas cuyos encabezados deben ser alertas para nosotros como legisladores y nos deben de impulsar a poner las condiciones que permitan detener esta conducta, nada menos la última dice a la letra “Mundo efímero y triste: Envío de “packs” ha llegado a las escuelas primarias (ciudad de México).

Otros ejemplos más menciona: viralizan más de un centenar de “packs” de mujeres en sonora.

En nuestro estado, desgraciadamente no somos la excepción y notas como “jóvenes saltillenses mandan sus “packs” de madrugada, “someten a jovencita a terror sexual” y la más alarmante que indica que nuestro estado aparece entre los 10 estados con mayor número de víctimas de corrupción de menores, uno de los delitos que van ligados a esta práctica antes mencionadas como lo es el “pack”.

Considero que cualquier medida que se tome a fin de cerrar las puertas a este tipo de prácticas que laceran las garantías individuales y los derechos humanos de los coahuilenses será bien recibida por la ciudadanía en general, es aquí en donde los invito a trabajar sin distingo de coloreo o ideologías, sino a favor del bien común, por lo anteriormente expuesto, es que solicito sumarse a la presente iniciativa que presento ante este Honorable recinto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL TITULO DEL CAPITULO SEXTO, ASÍ COMO SE ADICIONA EL INCISO III. DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforma y adiciona el título del cápitulo sexto, así como se adiciona el inciso III. Del artículo 236 de**l Código Penal de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Capítulo Sexto**

Estupro, acoso sexual, hostigamiento sexual ***y* privacidad sexual**

Artículo 236 (Acoso sexual, hostigamiento sexual **y violación a la intimidad sexual)**

**I.** (Acoso sexual)

………………………………………………………………………………………

………………………………………………………………………………………

…………………………………………………………………………………….

…………………………………………………………………………………….

**II.** (Hostigamiento sexual)

………………………………………………………………………………………

………………………………………………………………………………………

…………………………………………………………………………………….

…………………………………………………………………………………….

***III. (Violación a la Intimidad Sexual)***

***Se aplicará de uno a cinco años de prisión y multa: A quien con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio sexual, divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital sin el consentimiento de la víctima.***

***Se aplicaran las mismas sanciones a quienes obtengan de dispositivos móviles o dispositivos de almacenamiento físico o virtual, cualquier imagen, vídeo, textos o audios sin la autorización del titular.***

***Las sanciones se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo dado su posición de ejercicio de poder puede causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial; o si el sujeto pasivo del delito es una persona menor de edad o sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión.***

***Las mismas sanciones se aplicarán si el sujeto activo fuere servidor público y utilizaré los medios propios de su cargo jerárquico.***

***Adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un período de dos a siete años.***

…………………………………...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODÍGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO; CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE ESTABLECER EL ENOTURISMO COMO PARTE DEL TURISMO DE NATURALEZA SUSTENTABLE.**

**CONSIDERANDO**

Que en las reuniones que se llevaron a cabo los días 23 y 24 de octubre del presente año, en el municipio de Parras de la Fuente, concernientes al de impulsar La Ruta del Vino en Coahuila, se destacó que es importante el trabajo en aspectos elementales para que esto sea posible y uno de ellos, es el turístico.

Que el diario digital Expansión, en alianza con CNN, el día 3 de abril del presente año, publica la siguiente nota:

*“****COAHUILA ALBERGA EL VIÑEDO MÁS ANTIGUO DE AMÉRICA, QUE SE INAUGURÓ EN 1597***

*…*

*México (particularmente Baja California y Guanajuato) se han colocado muy bien en el mapa cuando se trata de la producción de vino.*

*Pero lo que muchos enófilos no saben es que hay otra área de México que produce vino desde hace más de 400 años: Coahuila alberga el viñedo más antiguo de América, que se inauguró en 1597.*

*No solo esta región está fuera del radar de los amantes del vino que visitan el país, incluso muchos mexicanos ni siquiera son conscientes de ello.*

*Sin embargo, el Valle de Parras en Coahuila no solo alberga el viñedo más antiguo sino que también proporciona un suelo fértil para algunos de los enólogos más nuevos e innovadores de la región. He aquí por qué un viaje a Parras (que, de hecho, significa vides) debe estar en la lista de todos los fanáticos del vino.*

*…”* **(1)**

Que la riqueza cultural de nuestro Estado debe ser mostrada a todos aquellos turistas nacionales y/o extranjeros que visiten los municipios que comprenden la Ruta del Vino y que deseen observar y aprender de todo lo relacionado con la actividad vitivinícola, desde la visita a los viñedos hasta la degustación en la cata de vinos.

Que, por lo anterior, es que someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La enología, según la Real Academia Española (RAE), es “el conjunto de conocimientos relativos a la elaboración de los vinos”, es decir, es la ciencia que estudia e investiga lo relacionado con la actividad vitivinícola, en el que se involucra tanto la agricultura como el método científico.

Ahora bien, el enólogo es un profesionista con formación técnica, con conocimientos de química, biología, ingeniería agrónoma y que participa en el proceso vitivinícola por su perfil eminentemente técnico y sus funciones son las siguientes:

* *“****Elección del terruño y de la variedad o***[***variedades de uva***](https://vivancoculturadevino.es/blog/2017/04/19/variedades-uva-espana-cuales-mas-conocidas)***a emplear para el cultivo de los viñedos****. Análisis de las características propias del terreno y del clima y cómo deben aprovecharse estas características a la hora de elaborar el producto final. Conocimiento y elección de cepas de diferentes uvas, mezcla de cepas, etc.*
* ***Gestión y cuidado de la vid durante el cultivo****: riego, tratamientos, elección del momento, condiciones y técnicas óptimas para la vendimia, etc.*
* *Diseño de la bodega, de los procedimientos de trabajo, selección de maquinaria y equipamiento.*
* *Dirección y control de todo el*[***proceso de elaboración del vino***](https://vivancoculturadevino.es/blog/2016/06/14/proceso-de-elaboracion-del-vino-tinto/)***:****elección de los métodos de elaboración más indicados; procedimientos de obtención del mosto; control de las fermentaciones; supervisión de las condiciones físicas y ambientales del proceso; cumplimiento de los estándares de higiene, sanitarios y de seguridad oportunos.*
* *Supervisión de analíticas en el laboratorio: análisis físicos, químicos y microbiológicos. Análisis también de las características organolépticas del vino.*
* *Control de calidad en todos los tramos de los trabajos de viticultura y elaboración del vino.*
* *Supervisión del embotellamiento y diseño de las técnicas de crianza y conservación del vino. Control y dirección de la evolución de los vinos a través de la realización de catas técnicas.*
* *Trabajo de investigación e innovación para la mejora de todas las técnicas empleadas en la producción de las materias primas y en la elaboración del vino.*
* *Toma de decisiones relacionadas con el diseño de producto y de la marca, trabajo de marketing, comercialización del vino, distribución, etc.*

*…”*

El enoturismo o Turismo enológico, está enfocado en zonas de producción vinícola y consiste en conocer desde dentro el mundo del vino, viñedos, elaboración e historia, relacionándose con el turismo gastronómico, por lo que no solo engloba bodegas, sino también restaurantes, museos, enotecas, alojamientos, entre otros. Coahuila y la industria del vino están íntegramente relacionados, tal como lo expone la nota digital Vanguardia del dia 3 de abril del presente año y que a continuación cito:

*“****El mejor vino de México se produce en Coahuila: CNN***

*…*

*De acuerdo a un artículo que realizó CNN, el valle de Parras no solo es el hogar del viñedo más antiguo de América (producen vino desde 1597), sino también proporcionan una tierra fértil para algunos de los más nuevos e innovadores productores de vino en la región.*

*Añaden que un tour en Casa Madero es un viaje a través de la producción de vino antigua de México, ya que cuentan con viñedos en los que se ha producido vino consistentemente y exitosamente por 420 años y exporta vino a 27 países.*

*También mencionan que a una hora de Parras se encuentra el viñedo de Don Leo, que está situado a 2000 metros sobre el nivel del mar, lo que lo hace uno de los más altos del mundo.*

*…”* **(2)**

Como coahuilense, estoy orgulloso de lo que han logrado nuestros vitivinicultores, enólogos y especialistas en la producción del vino, y es que no debe quedar en el olvido esta industria noble, que puede y debe ser el distintivo definitivo de nuestro Estado. Es por ello que se está impulsando de manera progresiva la Ruta del Vino en Coahuila, que traería una afluencia importante de turistas nacionales y/o extranjeros, así como provocar una derrama económica mayor a la actual, generando también empleos a todos los involucrados, es por ello que nos estamos enfocando, como poder legislativo, a provocar esos cambios normativos necesarios para que lo anteriormente mencionado sea posible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con los artículos 21, fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el artículo 59 párrafo I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE MODIFICA LA FRACCIÓN II, RECORRIENDO EL CONTENIDO Y AGREGANDO LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

...

**CAPÍTULO QUINTO**

 **TURISMO DE NATURALEZA SUSTENTABLE**

**Artículo 16.-**Para los efectos de esta ley, el turismo de naturaleza sustentable es aquel que se realiza en todo el Estado con base al uso, estudio y apreciación de los recursos naturales y las manifestaciones sociales y culturales que en ellos se encuentran.

El turismo de naturaleza sustentable se integra por:

…

***II.*** *Enoturismo. Comprende el desarrollo de actividades turísticas y culturales orientadas al conocimiento de la elaboración del vino, desde la siembra de la semilla de la vid, hasta su embotellado.*

…

**V.**  Turismo alternativo. Es aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

1. <https://expansion.mx/tendencias/2018/04/02/eres-fanatico-del-vino-el-mejor-de-mexico-y-quiza-el-mundo-esta-en-coahuila>
2. <https://vanguardia.com.mx/articulo/el-mejor-vino-de-mexico-se-encuentra-en-coahuila-cnn>

***ATENTAMENTE***

***SALTILLO, COAHUILA A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.***

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO; CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

 DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 (COORDINADOR)

DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 (SECRETARIO)

DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

DIP. EMILIO DE HOYOS MONTEMAYOR **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. MARIA ESPERANZA CHAPA GARCIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. VERONICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZALEZ SOTO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNANDEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO; CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE ESTABLECER EL ENOTURISMO COMO PARTE DEL TURISMO DE NATURALEZA SUSTENTABLE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el problema de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres ha acaparado el interés de un buen número de investigaciones, que han centrado sus estudios en las repercusiones que el comportamiento de los agresores tiene sobre la salud física y psicológica de sus víctimas.

De ahí el gran número de publicaciones recientes que sobre los más variados aspectos de las consecuencias de la violencia hacia las mujeres han aparecido tanto a nivel nacional como internacional.

Sin embargo, son mucho más escasos los estudios sistemáticos en los que se analiza el impacto que este tipo de violencia tiene sobre las niñas y niños que viven en estos hogares y que, generalmente, comparten estas situaciones de violencia, directa o indirecta, con sus madres, o aquellas figuras femeninas que desempeñan el rol de madres.

En estos casos, a la ya compleja problemática que supone ser víctima de agresiones, de tipo físico y verbal, en la edad adulta habría que añadir las tremendas repercusiones negativas que vivir este tipo de situaciones tiene sobre el desarrollo de los miembros más jóvenes de la familia. Repercusiones que se manifiestan en todas y cada una de las esferas del desarrollo humano: físico, cognitivo, afectivo, social y emocional, y que se interrelacionan mutuamente para producir importantes problemas en los sujetos que las padecen.

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de las niñas, niños y adolescentes especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella.

Resultados hallados en diversos estudios muestran que las niñas, niños y adolescente expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes) y más conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición.

Las niñas, niños y adolescentes de estos hogares violentos también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además de promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos.

Se estima que entre el 25 y el 70% de los niños de familias en las que se producen episodios de violencia manifiestan problemas clínicos de conducta, especialmente problemas externos como conductas agresivas y antisociales.

Según el escritor del libro Las hijas e hijos de mujeres maltratadas:

consecuencias para su desarrollo e integración, Espinosa Bayal, hay una serie de consecuencias comunes tanto a la exposición directa como indirecta a la violencia.

Las principales consecuencias en la infancia y en la adolescencia de la exposición directa e indirecta a situaciones de violencia intrafamiliar se pueden resumir como sigue:

1o.- Exposición directa:

- Consecuencias físicas: retraso en el crecimiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, retraso en el desarrollo motor, etc.

- Alteraciones emocionales: ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno por estrés post-traumático, etc.

- Problemas cognitivos: retraso en el lenguaje, absentismo escolar, fracaso escolar, etc.

- Problemas de conducta: falta de habilidades sociales, agresividad, inmadurez, delincuencia, toxicomanía, etc.

2o.- Exposición indirecta:

- Incapacidades de las madres para atender las necesidades básicas de los niños y niñas, por la situación física y emocional en la que se encuentran, lo que puede generar situaciones de negligencia y abandono.

- Incapacidades de los agresores para establecer una relación cálida y afectuosa cercana con sus hijos e hijas, lo que puede generar serios problemas de vinculación afectiva y de relaciones de apego.

Por su parte el escritor Pedreira Masa describe, en su teoría del "Círculo Interactivo de la Violencia Familiar", que la mujer víctima, como consecuencia del maltrato por parte de su pareja, padece una alta tasa de estrés, lo que puede generar un vínculo con su hijo en el que predomine este factor.

Igualmente puede padecer síntomas psicológicos y físicos tales como angustia, trastornos depresivos, trastornos somatomorfos y descompensaciones de procesos crónicos como diabetes o hipertensión arterial, que puede alterar negativamente sus habilidades de manejo eficaz con los hijos.

Éstos, a su vez, también pueden estar expuestos a elevadas tasas de estrés, apareciendo o incrementándose en ellos síntomas y comportamientos consistentes en irritabilidad, trastornos afectivos, trastornos somatoformos, descargas agresivas, oposicionismo, etc.

Estas alteraciones, tanto en la madre como en los hijos, serán fuente de tensión y afectarán negativamente al vínculo materno-filial.

Es por lo anteriormente expuesto, que les pido sumarse a la presente iniciativa, la cual tiene como principal objetivo que las ordenes de protección sean ampliadas y dirigidas también a las niñas, niños, adolescentes e incapaces que viven de manera directa o indirectamente la violencia hacia su madre o cualquier aquella figura femenina que desempeña el rol de madre y que sean tramitadas de oficio y de urgente aplicación, a fin de proteger de manera inmediata a aquellos que por si solos no pueden terminar con el ciclo de violencia.

Es en este sentido que presento ante este Honorable recinto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 Y AL ARTÍCULO 24 INCISO I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** se reforma y adiciona un párrafo al artículo 17 y al artículo 24 inciso I de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN**

**Artículo 17.** …………………………………………………………………………………

Las órdenes de protección serán de oficio tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia.

**Artículo 24.** Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

**I.** La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes ***o con quien tenga la patria potestad, la tutela o custodia de las niñas, niños, adolescentes o incapaces;***

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

**DE ZARAGOZA,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 19 y se modifica el contenido de la fracción II del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila, define y establece en relación al llamado expediente técnico, lo que se lee enseguida:

***Artículo 2.-*** *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

***….***

***VIII.*** *Expediente técnico: El documento que contiene los elementos de planeación, presupuestación y calendarización de recursos y de la ejecución de la obra o acción;*

***Artículo 19.-*** *Los Órganos Ejecutores según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando los alcances contemplados en los expedientes técnicos.*

*Estos programas deberán contener:*

***I.*** *Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;*

***II.*** *Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*

***III.*** *Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;*

***IV.*** *Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;*

***V.*** *Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;*

***VI.*** *Los resultados previsibles;*

***VII.*** *La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*

***VIII.*** *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;*

***IX.*** *Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;*

***X.*** *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios…*

Entre otros contenidos.

***Artículo 30.-*** *Las convocatorias a la licitación pública, que emitan los Órganos Ejecutores se difundirán mediante la publicación de un resumen, a través del medio de difusión electrónica que establezca el Órgano de Control, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de circulación en el lugar o lugares donde se vaya a realizar la obra.*

*….*

*La responsabilidad de adquirir la convocatoria será exclusiva de los interesados y dependiendo de la complejidad y magnitud de los trabajos debe contener lo siguiente:*

*…*

***XXIII.*** *La indicación de que por ningún motivo se recibirán del contratista adjudicado, conceptos de obra contratados que no cuenten con las especificaciones y la calidad requeridas en el expediente técnico. Por lo que en caso de existir conceptos de obra que no cumplan con las especificaciones y la calidad requeridas deberán realizar lo conducente para garantizar que dichos conceptos cumplan con lo requerido, sin costo alguno para el Estado;*

***Artículo 51.-*** *Con el objeto de obtener los mejores resultados en la ejecución de las obras publicas en el Estado, se establece a los contratistas participantes en licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres contratistas o mediante adjudicación directa, así como a los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la ejecución de la obras por administración, que por ningún motivo se recibirán conceptos de obra contratados o conceptos ejecutados por administración que no cuenten con las especificaciones y la calidad requeridas en el expediente técnico. Por lo que en caso de existir conceptos de obra que no cumplan con las especificaciones y la calidad requeridas deberán realizar lo conducente para garantizar que dichos conceptos cumplan con lo requerido, sin costo alguno para el Estado.*

El expediente técnico contiene toda la información relativa a las especificaciones y calidades establecidas para una determinada obra pública; esto es, elementos como la planeación, la presupuestación y la ejecución de los recursos, además de los plazos de ejecución de la obra y sus etapas.

Algunos estados de la República han creado manuales operativos para la elaboración e integración de los expedientes técnicos de obra pública, con la finalidad de dotar de un procedimiento y protocolos organizados y sistemáticos la creación de este tipo de documentos.

En algunos manuales consultados, la definición de expediente técnico fue establecida de la siguiente forma:

Expediente Técnico: Documento que concentra información financiera; metas; beneficiarios; Breve descripción de la obra o acción; Parámetros para la justificación de la obra o acción; Presupuesto de la obra o acción; Croquis de localización; Avances físicos y financieros programados; Validación del expediente con los estudios preliminares, dictamen de factibilidad y reinversión.

En la práctica, la existencia de estos expedientes permite mantener organizada y, para todos los efectos legales y técnicos a que haya lugar, la información relativa a la programación y ejecución de las obras públicas, de tal modo que, se supone, no puedan existir anomalías a lo largo de todo el proceso, y en caso de existir, que puedan ser fácilmente detectables por los órganos de control y las demás autoridades competentes.

Para efectos de la presente iniciativa, nos interesa el plazo que debe aplicarse a la conservación de estos expedientes, en aras de cumplir con la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas; y para esto debemos analizar las siguientes consideraciones:

I.- Una obra pública, desde el momento en que se licita, hasta el momento en que culmina su ejecución, puede tomar varios años, en especial por los problemas que surgen en el camino, y por los retrasos en cada etapa, sobre todo con las obras de gran calado.

II.- Las autoridades fiscalizadoras deben contar con toda la información de una obra pública, y no solo con información parcial, o datos que se limiten a su estatus más actual, para poder realizar una valoración y análisis adecuado y eficiente.

III.- Cuando las obras públicas, en especial los proyectos de construcción presentan fallas o averías durante su construcción o ya concluidas, la mejor forma de deslindar responsabilidades es justamente accediendo a los expedientes técnicos del proyecto.

Si bien las leyes de obras públicas hacen alusión a dos tipos de expediente (hecho que verificamos al leer los manuales para su elaboración de algunos estados, como el Estado de México), en especial el “Expediente Técnico” y el “Expediente de Adjudicación”. Lo cierto es que ambos revisten especial importancia e interés para los procesos de fiscalización y rendición de cuentas que ya hemos mencionado anteriormente. Las leyes que revisamos hacen referencia a los expedientes mencionados de dos formas: Expediente Técnico y Expediente de Adjudicación, y en un segundo caso, se refieren de manera general a “Documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos”.

Es así, que en la Ley de Obras Públicas de nuestro estado, encontramos la siguiente disposición:

***Artículo 75.-*** *La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir al Órgano de Control y a la Secretaría y conservar la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, será la siguiente:*

***I.*** *La información a que se refiere el último párrafo del artículo 25 de esta Ley deberá remitirse por las dependencias y entidades al Órgano de Control, a través de medios magnéticos o remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto establezca;*

***II.*** *Los Órganos Ejecutores conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento que fueron objeto de evaluación técnica y económica, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables….*

**Reiteramos que un plazo de tres años no es adecuado, en atención a que esta porción normativa establece: “***contados a partir de la fecha de su recepción”; y*, como ya lo mencionamos, no todas las obras se ejecutan y culminan en tres años, y máxime cuando muchas presentan fallas graves a meses de haber sido terminadas.

Por otra parte, no existe un plazo de conservación para el expediente técnico previsto en el artículo 19 de este ordenamiento.

Es por estos argumentos y fundamentos, que consideramos que un plazo más adecuado y razonable sería el de cinco años.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo a la fracción XVI del artículo 19 y se modifica el contenido de la fracción II del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue.**

Artículo 19.-….

I a la XVI….

**Los expedientes técnicos deberán conservarse por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se hayan integrado completamente.**

**…….**

 Artículo 75.-….

I….

II. Los Órganos Ejecutores conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento que fueron objeto de evaluación técnica y económica, cuando menos por un lapso de **cinco** años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables, y

II……

TRANSITORIOS

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 18 de diciembre de 2018

 **DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

 **DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DEL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

Atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos antes citados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, hicieron llegar al Congreso del Estado sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

Al proceder a lo antes señalado, la Comisión de Hacienda realizó el análisis de la iniciativa de ley de Ingresos municipal, considerando, entre otros aspectos, la verificación de su presentación en tiempo por parte del municipio; la realización de un estudio comparativo de los montos y rubros propuestos en dicha iniciativa, con los contenidos en la ley del ejercicio fiscal anterior; la procedencia de la inclusión de nuevas contribuciones, y la revisión del Presupuesto de Ingresos presentado por cada Municipio, a fin de conocer la recaudación estimada en base a la misma iniciativa.

Después de la revisión y análisis de la iniciativa y de la propuesta ante referida, se procedió a la formulación del dictamen que contiene el Proyecto de Ley de Ingresos del municipio, el cual fue finalmente aprobado en el seno de la Comisión de Hacienda.

En virtud de que el mencionado dictamen ha quedado a disposición de los integrantes de la Legislatura en internet, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial del Congreso del Estado, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes; por lo que, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116, 119 Y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba la dispensa de la lectura integral del Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda, con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Allende del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

Por tanto, se autoriza que, en lo correspondiente a la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2019, se proceda solamente a la lectura de un dictamen resumido en lo que se hace referencia a los criterios generales establecidos para determinar la actualización de las contribuciones y a los rubros de Titulo, Capitulo, y Sección de cada ley, para posteriormente pasar a la discusión y, en su caso, aprobación de dicha ley, conforme a lo planteado en dicho dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Allende del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

# C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, *“Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.*

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

SEGUNDO. Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: “*Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”.*

***TERCERO.***  *De igual forma, el Artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que: “Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

CUARTO. En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda, consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza que señala*: “El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda consideró justificado que, para el ejercicio fiscal del año 2019, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Esta Comisión de Hacienda, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los Municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases más desfavorecidas. En virtud de lo anterior, el Municipio acordó un incremento de hasta un 4.5% en la mayoría de los rubros, se autorizaron incrementos superiores en algunos casos por cuestión del redondeo en la cantidad y debido al alto costo de operación que representa y aunado a la precaria situación financiera por la que atraviesa este municipio, se autorizó un incremento superior al 4.5% en algunos rubros de los Servicios de Agua Potable, Servicios de Rastros, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental; en los demás rubros se seguirá cobrando lo mismo que el año anterior. Además, se estipulan montos de financiamiento y endeudamiento, para la contratación de préstamos, reestructuración y refinanciamiento de empréstitos y créditos, de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, el Municipio acordó otorgar un incentivo del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, determinó proponer la aplicación de un incentivo del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo, por lo antes mencionado, se autoriza en la ley de ingresos incentivos en los rubros de los Impuestos de: Predial y Actividades Mercantiles; del Servicio de Agua Potable; de las Licencias de Fraccionamiento; de los Derechos Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas. Se exceptúa el cobro a las personas físicas que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

Ahora bien, como se puede apreciar en la iniciativa sujeta a dictamen, se establecen en algunas de las contribuciones aquí previstas, un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación; la razón que ello se dé y que por ende, ciertos causantes deban pagar diversos derechos o tasas de impuestos, aún y cuando sea el mismo acto sobre el cual deviene la imposición tributaria, se debe a que, como ya ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “… *el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)…”,* supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues es preocupación de la administración municipal y de la Legislatura Estatal, mejorar la satisfacción de los fines fiscales, es decir, la contribución al gasto público, pero también existe un fin extrafiscal consistente en el uso del pago de derechos para impulsar una política financiera de saneamiento de la hacienda pública municipal.

Ello se logra mediante la imposición de una contribución diferenciada, en especial, en el caso de los derechos de Allende, Coahuila de Zaragoza, que si bien como contribución, corresponden a una contraprestación, también es verdad que su naturaleza resulta ser una contribución fiscal, que no tiene su origen en ámbito privado, sino que es un servicio de carácter público, como ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se realiza con motivo de las funciones públicas municipales orientadas a la promoción de desarrollo de ciertas actividades públicas, y muy en especial de las relativas a la planeación urbana, por lo que es un servicio público, y constituye ciertamente una actividad municipal individualizada, concreta y determinada, respecto de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública municipal y los beneficiarios de este servicio, que para cuya satisfacción existe ciertamente un costo, pero que puede diferenciarse, atendiendo a la necesidad del municipio de allegarse de mayores recursos, considerando que las personas físicas o morales que tienen mayores recursos realizan actividades de registro con cantidad mayores a las que realizan los ciudadanos sujetos a menor salario, por lo que al cobrar mayores derechos a quienes realizan actividades de mayor monto, se fortalece a la hacienda municipal y se permite atender mejor a la sociedad en general, en especial, en estos momentos de crisis hacendaria donde las necesidades aumentan y los recursos fiscales, no crecen en la misma proporción; por ello, y toda vez que el desarrollo urbano y la planeación territorial son facultades otorgadas a los municipios en los términos del artículo 115 fracción V Constitucional, es menester que en uso de la potestad tributaria prevista en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, se establezcan los cobros diferenciados del derecho en la forma establecida en la iniciativa, a efecto de dotar a la Hacienda Municipal, de recursos necesarios para atender en forma, esta responsabilidad constitucional.

Igualmente hay que puntualizar que el cobro de derechos, aún en el caso de los montos superiores conserva moderación y que, al realizarlo de esta forma, implica que a los iguales se les trata igual y la desigualdad que pudiera darse, atiende exclusivamente a que no sea igual el origen mismo de la transacción sujeta al derecho.

**OCTAVO.** Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de la construcción de más viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familias, motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley de ingresos para armonizarla a los requerimientos de cada Municipio, disponiendo una serie de incentivos en algunos cobros tributarios que se realizan en cada Municipio del Estado, como son el ISAI, Licencias de Construcción, Autorización de planos, con lo que se evitará un incremento en los costos de construcción de las casas, y repercutirá a favor de los habitantes del Estado al adquirir sus viviendas.

**NOVENO.** Que, en igual forma, se propuso otorgar un incentivo del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, en aquellos Municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo Municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo.

**DÉCIMO.** Que, asimismo, esta Comisión de Hacienda, realizó reuniones de trabajo con cada uno de los Municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que a juicio de esta Comisión de Hacienda, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su Municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda, considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal del año 2019, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos del Municipio de: Allende del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO 2.** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos de los Municipios señalados en el artículo primero para el ejercicio fiscal del año dos mil diez y nueve, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan a continuación:

**A. De las Contribuciones**

I. Del Impuesto Predial

II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles

IV. Del Impuesto Sobre Prestación de Servicios

V. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

VI. Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados

VII. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos

VIII. Del Impuesto Sobre Plusvalía

IX. De Las Contribuciones Especiales

1. De La Contribución por Gasto
2. Por Obra Pública
3. Por Responsabilidad Objetiva
4. Por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios
5. Por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico
6. Por Otros Servicios Municipales

X. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

1. De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
2. De Los Servicios de Rastros
3. De Los Servicios de Alumbrado Público
4. De Los Servicios en Mercados
5. De Los Servicios de Aseo Público
6. De Los Servicios de Seguridad Pública
7. De Los Servicios en Panteones
8. De Los Servicios de Tránsito
9. De Los Servicios de Previsión Social
10. De Los Servicios de Protección Civil

XI. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

1. Por la Expedición de Licencias para Construcción
2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales
3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos
4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas
5. Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios
6. De los Servicios Catastrales
7. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones
8. Por la Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental

XII. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio

1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje
2. Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas
3. Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales

**B. De los Ingresos no Tributarios**

I. De los Productos

1. Disposiciones Generales
2. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales
3. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales
4. Otros Productos

II. De Los Aprovechamientos

1. Disposiciones Generales
2. De los Ingresos por Transferencia
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones

III. De las Participaciones y Aportaciones

IV. De los Ingresos Extraordinarios

**C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTO.-** El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SEXTO.-** Las menciones que se hagan de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la presente Ley, se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo estipulado en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**SÉPTIMO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2018.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez.Coordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Verónica Boreque Martínez GonzálezSecretaria  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Esperanza Chapa García |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2019.

# C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, *“Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.*

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: “*Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”.*

***TERCERO.***  *De igual forma, el Artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que: “Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que el Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda, consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza que señala*: “El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2019, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Esta Comisión de Hacienda, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los Municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases más desfavorecidas. En virtud de lo anterior, el Municipio acordó un incremento de hasta un 4.5% en la mayoría de los rubros, se autorizaron incrementos superiores en algunos casos por cuestión del redondeo en la cantidad y debido al alto costo de operación que representa y aunado a la precaria situación financiera por la que atraviesa este municipio, se autorizo un incremento superior al 4.5% en algunos rubros de los Servicios de Agua Potable, Servicios de Rastros, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental; en los demás rubros se seguirá cobrando lo mismo que el año anterior. Además, se estipulan montos de financiamiento y endeudamiento, para la contratación de préstamos, reestructuración y refinanciamiento de empréstitos y créditos, de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, el Municipio acordó otorgar un incentivo del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, determinó proponer la aplicación de un incentivo del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo, por lo antes mencionado, se autoriza en la ley de ingresos incentivos en los rubros de los Impuestos de: Predial y Actividades Mercantiles; del Servicio de Agua Potable; de las Licencias de Fraccionamiento; de los Derechos Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas. Se exceptúa el cobro a las personas físicas que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

Ahora bien, como se puede apreciar en la iniciativa sujeta a dictamen, se establecen en algunas de las contribuciones aquí previstas, un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación; la razón que ello se dé y que por ende, ciertos causantes deban pagar diversos derechos o tasas de impuestos, aún y cuando sea el mismo acto sobre el cual deviene la imposición tributaria, se debe a que, como ya ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “… *el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)…”,* supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues es preocupación de la administración municipal y de la Legislatura Estatal, mejorar la satisfacción de los fines fiscales, es decir, la contribución al gasto público, pero también existe un fin extrafiscal consistente en el uso del pago de derechos para impulsar una política financiera de saneamiento de la hacienda pública municipal.

Ello se logra mediante la imposición de una contribución diferenciada, en especial, en el caso de los derechos de Allende, Coahuila de Zaragoza, que si bien como contribución, corresponden a una contraprestación, también es verdad que su naturaleza resulta ser una contribución fiscal, que no tiene su origen en ámbito privado, sino que es un servicio de carácter público, como ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se realiza con motivo de las funciones públicas municipales orientadas a la promoción de desarrollo de ciertas actividades públicas, y muy en especial de las relativas a la planeación urbana, por lo que es un servicio público, y constituye ciertamente una actividad municipal individualizada, concreta y determinada, respecto de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública municipal y los beneficiarios de este servicio, que para cuya satisfacción existe ciertamente un costo, pero que puede diferenciarse, atendiendo a la necesidad del municipio de allegarse de mayores recursos, considerando que las personas físicas o morales que tienen mayores recursos realizan actividades de registro con cantidad mayores a las que realizan los ciudadanos sujetos a menor salario, por lo que al cobrar mayores derechos a quienes realizan actividades de mayor monto, se fortalece a la hacienda municipal y se permite atender mejor a la sociedad en general, en especial, en estos momentos de crisis hacendaria donde las necesidades aumentan y los recursos fiscales, no crecen en la misma proporción; por ello, y toda vez que el desarrollo urbano y la planeación territorial son facultades otorgadas a los municipios en los términos del artículo 115 fracción V Constitucional, es menester que en uso de la potestad tributaria prevista en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, se establezcan los cobros diferenciados del derecho en la forma establecida en la iniciativa, a efecto de dotar a la Hacienda Municipal, de recursos necesarios para atender en forma, esta responsabilidad constitucional.

Igualmente hay que puntualizar que el cobro de derechos, aún en el caso de los montos superiores conserva moderación y que al realizarlo de esta forma, implica que a los iguales se les trata igual y la desigualdad que pudiera darse, atiende exclusivamente a que no sea igual el origen mismo de la transacción sujeta al derecho.

**OCTAVO.** Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de la construcción de más viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familias, motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley de ingresos para armonizarla a los requerimientos de cada Municipio, disponiendo una serie de incentivos en algunos cobros tributarios que se realizan en cada Municipio del Estado, como son el ISAI, Licencias de Construcción, Autorización de planos, con lo que se evitará un incremento en los costos de construcción de las casas, y repercutirá a favor de los habitantes del Estado al adquirir sus viviendas.

**NOVENO.** Que, en igual forma, se propuso otorgar un incentivo del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, en aquellos Municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo Municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo.

**DÉCIMO.** Que, asimismo, esta Comisión de Hacienda, realizó reuniones de trabajo con cada uno de los Municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que a juicio de esta Comisión de Hacienda, las tasas y tarifas que el Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su Municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda, considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal del año 2019, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE,**

**COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2019** | **Allende** |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **127,003,636.00** |
| **1** | **Impuestos** | **5,726,724.00** |
|  | 2 | Impuestos Sobre el Patrimonio | 5,622,182.00 |
|  |  | 1 | Impuesto Predial | 3,226,436.00 |
|  |  | 2 | Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles | 2,395,746.00 |
|  |  | 3 | Impuesto Sobre Plusvalía | 0.00 |
|  | 3 | Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | 0.00 |
|  |  | 1 | Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | 0.00 |
|  | 4 | Impuestos al comercio exterior | 0.00 |
|  |  | 1 | Impuestos al comercio exterior | 0.00 |
|  | 5 | Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | 0.00 |
|  |  | 1 | Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | 0.00 |
|  | 6 | Impuestos Ecológicos | 0.00 |
|  |  | 1 | Impuestos Ecológicos | 0.00 |
|  | 7 | Accesorios | 0.00 |
|  |  | 1 | Accesorios de Impuestos | 0.00 |
|  | 8 | Otros Impuestos | 104,542.00 |
|  |  | 1 | Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles | 22,092.00 |
|  |  | 2 | Impuesto Sobre Prestación de Servicios | 0.00 |
|  |  | 3 | Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas | 36,231.00 |
|  |  | 4 | Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados | 0.00 |
|  |  | 5 | Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos | 46,219.00 |
|  | 9 | Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  | 1 | Impuesto Predial de ejercicios anteriores | 0.00 |
|  |  | 2 | Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **2** | **Cuotas y Aportaciones de seguridad social** | **0.00** |
|  | 1 | Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0.00 |
|  |  | 1 | Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0.00 |
|  | 2 | Cuotas para el Seguro Social | 0.00 |
|  |  | 1 | Cuotas para el Seguro Social | 0.00 |
|  | 3 | Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0.00 |
|  |  | 1 | Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0.00 |
|  | 4 | Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social | 0.00 |
|  |  | 1 | Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social | 0.00 |
|  | 5 | Accesorios | 0.00 |
|  |  | 1 | Accesorios | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **3** | **Contribuciones de Mejoras** | **0.00** |
|  | 1 | Contribución de Mejoras por Obras Públicas | 0.00 |
|  |  | 1 | Contribución por Gasto | 0.00 |
|  |  | 2 | Contribución por Obra Pública | 0.00 |
|  |  | 3 | Contribución por Responsabilidad Objetiva | 0.00 |
|  |  | 4 | Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios | 0.00 |
|  |  | 5 | Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico | 0.00 |
|  |  | 6 | Contribución por Otros Servicios Municipales | 0.00 |
|  | 9 | Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  | 1 | Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **4** | **Derechos** | **3,798,475.00** |
|  | 1 | Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 0.00 |
|  |  | 1 | Servicios de Arrastre y Almacenaje | 0.00 |
|  |  | 2 | Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas | 0.00 |
|  |  | 3 | Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales | 0.00 |
|  |  | 4 | Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público | 0.00 |
|  | 2 | Derechos a los hidrocarburos | 0.00 |
|  |  | 1 | Derechos a los hidrocarburos | 0.00 |
|  | 3 | Derechos por Prestación de Servicios | 2,538,092.00 |
|  |  | 1 | Servicios de Agua Potable y Alcantarillado | 36,060.00 |
|  |  | 2 | Servicios de Rastros | 10,891.00 |
|  |  | 3 | Servicios de Alumbrado Público | 1,845,148.00 |
|  |  | 4 | Servicios en Mercados | 243,102.00 |
|  |  | 5 | Servicios de Aseo Público | 0.00 |
|  |  | 6 | Servicios de Seguridad Pública | 0.00 |
|  |  | 7 | Servicios en Panteones | 12,527.00 |
|  |  | 8 | Servicios de Tránsito | 390,364.00 |
|  |  | 9 | Servicios de Previsión Social | 0.00 |
|  |  | 10 | Servicios de Protección Civil | 0.00 |
|  |  | 11 | Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales | 0.00 |
|  |  | 12 | Servicios en Materia de Educación y Cultura | 0.00 |
|  |  | 13 | Otros Servicios | 0.00 |
|  | 4 | Otros Derechos | 1,260,383.00 |
|  |  | 1 | Expedición de Licencias para Construcción | 189,248.00 |
|  |  | 2 | Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales | 24,201.00 |
|  |  | 3 | Expedición de Licencias para Fraccionamientos | 29,808.00 |
|  |  | 4 | Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas | 721,173.00 |
|  |  | 5 | Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios | 25,251.00 |
|  |  | 6 | Servicios Catastrales | 263,595.00 |
|  |  | 7 | Servicios por Certificaciones y Legalizaciones | 7,107.00 |
|  |  | 8 | Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental | 0.00 |
|  | 5 | Accesorios | 0.00 |
|  |  | 1 | Recargos | 0.00 |
|  | 9 | Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  | 1 | Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **5** | **Productos** | **25,609.00** |
|  | 1 | Productos de Tipo Corriente | 25,609.00 |
|  |  | 1 | Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales | 11,740.00 |
|  |  | 2 | Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales | 12,811.00 |
|  |  | 3 | Otros Productos | 1,058.00 |
|  | 2 | Productos de capital | 0.00 |
|  |  | 1 | Productos de capital | 0.00 |
|  | 9 | Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  | 1 | Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **6** | **Aprovechamientos** | **102,393.00** |
|  | 1 | Aprovechamientos de Tipo Corriente | 102,393.00 |
|  |  | 1 | Ingresos por Transferencia | 0.00 |
|  |  | 2 | Ingresos Derivados de Sanciones | 102,393.00 |
|  |  | 3 | Otros Aprovechamientos | 0.00 |
|  |  | 4 | Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas | 0.00 |
|  |  | 5 | Devoluciones de impuestos estatales y/o federales | 0.00 |
|  | 2 | Aprovechamientos de capital | 0.00 |
|  |  | 1 | Aprovechamientos de capital | 0.00 |
|  | 9 | Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  | 1 | Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **7** | **Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios** | **0.00** |
|  | 1 | Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados | 0.00 |
|  |  | 1 | Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados | 0.00 |
|  | 2 | Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales | 0.00 |
|  |  | 1 | Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales | 0.00 |
|  | 3 | Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | 0.00 |
|  |  | 1 | Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **8** | **Participaciones y Aportaciones** | **57,148,117.00** |
|  | 1 | Participaciones | 40,031,500.00 |
|  |  | 1 | ISR Participable | 2,827,162.00 |
|  |  | 2 | Otras Participaciones | 37,204,338.00 |
|  | 2 | Aportaciones | 17,116,617.00 |
|  |  | 1 | FISM | 3,298,415.00 |
|  |  | 2 | FORTAMUN | 13,818,202.00 |
|  | 3 | Convenios | 0.00 |
|  |  | 1 | Convenios | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **9** | **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** | **1,702,318.00** |
|  | 1 | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 0.00 |
|  |  | 1 | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 0.00 |
|  | 2 | Transferencias al Resto del Sector Público | 1,702,318.00 |
|  |  | 1 | Transferencias Otorgadas al Municipio | 1,702,318.00 |
|  | 3 | Subsidios y Subvenciones | 0.00 |
|  |  | 1 | Otros Subsidios Federales | 0.00 |
|  |  | 2 | SUBSEMUN | 0.00 |
|  | 4 | Ayudas sociales | 0.00 |
|  |  | 1 | Donativos | 0.00 |
|  | 5 | Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
|  |  | 1 | Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
|  | 6 | Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos | 0.00 |
|  |  | 1 | Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos | 0.00 |
|  |  |  |  |  |
| **10** | **Ingresos Derivados de Financiamientos** | **58,500,000.00** |
|  | 1 | Endeudamiento Interno | 0.00 |
|  |  | 1 | Deuda Pública Municipal | 0.00 |
|  | 2 | Endeudamiento externo | 58,500,000.00 |
|  |  | 1 | Endeudamiento externo | 58,500,000.00 |

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS CONTRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 2.-** El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual. En los predios ejidales el 3% sobre el valor de la producción anual comercializada.

III.- El monto del impuesto predial no será inferior a $ 32.00 por bimestre, salvo lo expuesto en la fracción V de este mismo Artículo.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

 1. El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice antes del 31 de enero.

 2. El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

 3. El equivalente al 5% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

 4. Estos incentivos serán aplicables, siempre y cuando el predial a pagar no sea el impuesto mínimo.

 5. Al calcularse este incentivo, en predios que pagan más del impuesto mínimo, y resulte un monto a pagar menor al impuesto mínimo, el importe a pagar será ajustado hasta alcanzar el impuesto mínimo autorizado.

 6. El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% de la cuota que le corresponda a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarias de predios urbanos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.

2. El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

 Los incentivos mencionados no son acumulables.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 3.-** Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto de Licencia Municipal se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo $156.00 mensual.

1.- Local chico, de 1 a 80 mts de construcción, pagará de $127.00 mensual.

2.- Local mediano, de 81 a 200 mts de construcción, pagará de $ 207.00 mensual.

3.- Local grande, de 201 o más metros de construcción, pagará de $ 279.00 mensual.

II.- Comerciantes ambulantes domiciliados en el municipio:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano $ 51.00 mensual.

2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:

 a) Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros de $ 131.00 mensual.

 b) Por alimentos preparados, tales como tacos, lonches y similares de $ 243.00 mensual.

3.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros de $ 70.00 diarios.

4.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros $ 188.00 diarios.

III.- Comerciantes eventuales, no domiciliados en el municipio, que expendan alguna de las mercancías antes citadas, de $ 156.00 diarios.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 5.-** Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.

II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.

III.- Carreras de Caballos y peleas de Gallos previa autorización de la Secretaría de Gobernación 12% sobre ingresos brutos.

IV.- Bailes con fines de lucro. 10% sobre ingresos brutos.

V.- Bailes Particulares. $ 638.00.

En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno.

VI.- Ferias 5% sobre el ingreso bruto.

VII.- Charreadas y Jaripeos 12% sobre el ingreso bruto.

VIII.- Eventos Deportivos un 10% sobre ingresos brutos.

IX.- Eventos Culturales no se causará impuesto alguno.

X.- Presentaciones Artísticas 12% sobre ingresos brutos.

XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XII.- Juegos mecánicos 4% sobre ingresos brutos.

XIII.- Billares, por mesa de billar instalada $ 156.00 mensual sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas $ 316.00 mensual por mesa de billar.

XIV.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas $ 317.00.

XV.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 10% sobre contrato, en éste caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XVI.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de $ 317.00 por evento.

XVII.- Kermeses $ 156.00.

XVIII.- Cuando se solicite el cierre de calle para realizar evento particular, se deberá presentar ante la Dirección de ingresos, la autorización del Departamento de Transito y el costo será de $ 291.00 por evento.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto, la enajenación de bienes muebles usados, no gravada por el Impuesto Federal al Valor Agregado. Se pagará un impuesto del 5% sobre ingresos que se obtengan por la(s) operación(es).

**CAPÍTULO SÉXTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 7.-** Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 10% sobre ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I**

**DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, tomando en cuenta para su determinación el costo real del gasto público originado.

**SECCIÓN II**

**POR OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

**SECCIÓN III**

**POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**SECCION IV**

**POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTOY EQUIPAMIENTO**

**DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTICULO 11.-** Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen.

La cuota de mantenimiento y equipamiento del cuerpo de bomberos será un 9% del impuesto predial o $ 20.00 anual, lo que resulte mayor.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I**

**DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las tarifas correspondientes por servicio de rotura de pavimento, rotura de calle, descargas domiciliarias y permisos para conexión de agua potable y alcantarillado, se pagarán de conformidad con las siguientes:

I.- Rotura de pavimento $ 168.00 mts lineal.

II.- Rotura de terracería $ 40.00 mts lineal.

III.- Conexión y contrato de tomas de agua y drenaje de acuerdo a lo siguiente:

|  |
| --- |
| **CONTRATOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE** |
| **TIPO DE USUARIO** | **AGUA** | **DRENAJE** |
| DOMESTICO 1/2'' | $1,130.27 | $851.88 |
| DOMESTICO 3/4'' | $1,412.84 | $1,064.86 |
| DOMESTICO 1'' | $57,926.44 | $43,659.06 |
| DOMESTICO 2'' | $114,440.04 | $86,253.26 |
| COMERCIAL E INDUSTRIAL 1/2'' | $1,356.33 | $1,626.02 |
| COMERCIAL E INSUDTRIAL 3/4'' | $1,695.41 | $2,032.53 |
| COMERCIAL E INDUSTRIAL 1'' | $69,511.73 | $83,333.53 |
| COMERCIAL E INDUSTRIAL 2'' | $137,328.05 | $164,634.53 |

IV.- Reposición de pavimento $ 253.00M2

V.- Reposición de Concreto $ 762.00 M2

VI.- Las tarifas de agua y drenaje del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento gravaran IVA dependiendo del giro del contrato y se cobraran de manera mensual; la tarifa correspondiente a drenaje en todo momento corresponderá al 20% del monto total facturado por concepto de consumo de agua. Se cobrara de acuerdo a lo siguiente:

|  |
| --- |
| Para usuarios sin medidor se cobraran las siguientes tarifas fijas: |
| a).- Consumo de Agua domestica | $72.11 |   |
| b).- Drenaje domestico | $14.42 | mas IVA |
| c).- Consumo de agua comercial | $160.93 | mas IVA |
| d).- Drenaje comercial | $32.19 | mas IVA |

Para los usuarios con medidor con un consumo de hasta 15 metros cúbicos, se cobrara de acuerdo a las tarifas fijas establecidas en los incisos antes mencionados, según corresponda. En caso de exceder, se cobrara de acuerdo a lo siguiente:

|  |
| --- |
| **TARIFA DOMESTICA POR CADA METRO CUBICO CONSUMIDO** |
| RANGO | LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | AGUA | DRENAJE (20% del consumo de agua) | 16% IVA DEL DRENAJE | COSTO TOTAL |
| 1 | 16 | 20 | $5.39 | $1.08 | $0.17 | $6.64 |
| 2 | 21 | 25 | $5.93 | $1.19 | $0.19 | $7.30 |
| 3 | 26 | 40 | $6.60 | $1.32 | $0.21 | $8.14 |
| 4 | 41 | 50 | $7.26 | $1.45 | $0.23 | $8.95 |
| 5 | 51 | 90 | $8.88 | $1.78 | $0.28 | $10.94 |
| 6 | 91 | 100 | $9.83 | $1.97 | $0.31 | $12.11 |
| 7 | 101 | 150 | $11.71 | $2.34 | $0.37 | $14.43 |
| 8 | 151 | 200 | $12.79 | $2.56 | $0.41 | $15.76 |
| 9 | 201 | 99999 | $14.55 | $2.91 | $0.47 | $17.92 |

|  |
| --- |
| **TARIFA COMERCIAL E INDUSTRIAL POR CADA METRO CUBICO CONSUMIDO** |
| RANGO | LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | AGUA | DRENAJE(20% del consumo de agua) | 16% IVA | COSTO TOTAL |
| 1 | 1 | 20 | $9.80 | $1.96 | $1.88 | $13.64 |
| 2 | 21 | 25 | $12.25 | $2.45 | $2.35 | $17.05 |
| 3 | 26 | 40 | $13.54 | $2.71 | $2.60 | $18.85 |
| 4 | 41 | 50 | $17.28 | $3.46 | $3.32 | $24.06 |
| 5 | 51 | 90 | $18.44 | $3.69 | $3.54 | $25.67 |
| 6 | 91 | 100 | $21.62 | $4.32 | $4.15 | $30.10 |
| 7 | 101 | 150 | $22.77 | $4.55 | $4.37 | $31.70 |
| 8 | 151 | 200 | $23.91 | $4.78 | $4.59 | $33.28 |
| 9 | 201 | 99999 | $26.51 | $5.30 | $5.09 | $36.90 |

**PAGO DE DERECHOS DE FRACCIONADORES**

Nota: aplica a vivienda de un costo no mayor a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) multiplicadas por 30.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **CALCULO DE PAGO** |
| Carta de Factibilidad De 1 a 20 casas | Num. De lotes X 30 (UMA) |
| Interconexión agua De 1 a 20 casas | Num. De lotes X 30 (UMA) |
| Interconexión drenaje De 1 a 20 casas | Num. De lotes X 30 (UMA) |
| Carta de Factibilidad De 21 a 50 casas | Num. De lotes X 20 (UMA) |
| Interconexión agua De 21 a 50 casas | Num. De lotes X 20 (UMA) |
| Interconexión drenaje De 21 a 50 casas | Num. De lotes X 20 (UMA) |
| Carta de Factibilidad Más de 50 casas  | Num. De lotes X 10 (UMA) |
| Interconexión agua Más de 50 casas | Num. De lotes X 10 (UMA) |
| Interconexión drenaje Más de 50 casas | Num. De lotes X 10 (UMA) |
| Refrendo anual de carta factibilidad | (Num. De lotes X 10 (UMA))X 10% |
| Refrendo anual de interconexión agua | (Num. De lotes X 10 (UMA))X 10% |
| Refrendo anual de interconexión drenaje | (Num. De lotes X 10 (UMA))X 10% |

Nota: 150 UMA será la base mínima, en valores mayores, serán los costos de derechos directamente proporcionales a la base.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONCEPTO | Servicio Domestico | Servicio Comercial |
| Carta de no adeudo | $ 50.00 | $ 80.00 |
| Reimpresion de recibos | $ 5.00 | $ 5.00 |
| Cambio de nombre o domicilio | $ 30.00 | $30.00 |
| Reconexión de servicio | $ 293.00 | $ 472.00 |
| Descarga de agua residual anual | N/A | $ 8,720.00 |
| Multa por reconexión | $ 386.00 | $ 783.00 |
| Servicio de pipa | $777.00 | $ 1,057.50 |

La multas por exceder los parámetros en descargas de aguas residuales de acuerdo a la n. O. M,-002-a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad, se cobraran con lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y/o a los establecidos en la modificación al acuerdo por el que se aprueban por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza”, las tarifas de normatividad actualizada de las descargas residuales a los sistemas de alcantarillados de la entidad generada por establecimientos.

Se otorgará un incentivo equivalente al 50% tratándose del pago de los derechos que le correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado y contrato de agua y drenaje a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio y de los meses que no estén vencidos en su facturación.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SECCIÓN II**

**DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 13**.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| I.- Usos de corrales  | $ 33.00 diario. |
| II.- Pesaje  | $ 6.75 por cabeza. |
| III.- Uso de cuarto frío  | $ 13.50 diario. |
| IV.- Empadronamiento  | $ 66.50 pago anual |
| V.- Registro y refrendo de fierros, marcas, aretes y señal de sangre  | $ 93.50. |
| VI.- Inspección y matanza de aves  | $ 1.70 por pieza. |
| VII.- Matanza: | 1. Ganado vacuno $ 44.50 por cabeza diario.2. Ganado porcino $ 32.00 por cabeza diario.3. Ovino y caprino $ 32.00 por cabeza diario.4. Equino, asnal $ 27.00 por cabeza diario.5. Cabrito $ 19.20 por cabeza diario |
| VIII.- Introducción: | 1. Ganado Vacuno $ 27.00 por cabeza diario.2. Ganado Porcino $ 13.50 por cabeza diario.3. Caprino $ 7.25 por cabeza diario.4 Cabrito $ 7.25 por cabeza diario. |

Todo ganado sacrificado en rastros, mataderos y empacadoras autorizadas, estarán sujetos a las tarifas que este artículo determina.

**SECCIÓN II**

**DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2019 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2018 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2017.

**SECCIÓN III**

**DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS**

**ARTÍCULO 15.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos de propiedad municipal $ 31.00 mensual, cubriéndose como cuota mensual.

II.- Por cuota fija para comerciantes instalados en la plaza principal $ 591.00 mensual.

III.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en panteón municipal, terrenos $ 157.00 lineal.

IV.- Por cuota fija para comerciantes ambulantes $ 157.00 mensual.

**SECCIÓN IV**

**DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 16.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Casa habitación $ 8.00 mensual independientemente de los metros lineales.

II.- Comercios e Industrias $ 29.00 mensual independientemente de los metros lineales.

III.- La superficie total del predio baldío sin barda o sólo cercado, que sea sujeto a limpia por parte del Ayuntamiento $ 3.16 m2.

IV.- La periodicidad y forma en que deba prestarse el servicio de recolección de basura en los casos de usuarios que soliciten servicios especiales o aquellos comercios que la autoridad considere que requieran de servicios especiales, se procederá a la firma de un contrato el cual se ajustará a las siguientes tarifas:

1. Tratándose de Comercios con venta de ropa, artículos de oficina y productos consumibles a largo plazo de $ 188.00 mensual.

2. Tratándose de Comercios con venta de abarrotes, comestibles y alimentos preparados de $ 302.00 mensual.

3. Tratándose de Comercios con venta de alimentos preparados de $ 225.00 mensual.

4. Las industrias pagarán de $ 1,217.00 mensual, siempre que no se trate de residuos tóxicos o peligrosos.

V.- En el caso de los predios domésticos el cobro se hará efectivo en los recibos del servicio de agua potable, que se integrará en el recibo de agua potable que emita el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio, correspondiente a cada mes, el cual no estará condicionado al pago entre ellos. En el caso de los comercios se efectuará por medio de la Tesorería Municipal.

VI.- Si al contribuyente se le presta un servicio por medio de terceros, este deberá ajustarse a lo que marca el reglamento de ecología municipal, así como celebrar un convenio con el municipio.

VII.- Cuando la autoridad lo considere conveniente, se efectuará el cobro del uso del relleno sanitario, a aquellos que por medios propios efectúen el depósito de residuos en el mismo. Este cobro será de acuerdo a la carga depositada (por m3) y de acuerdo a la frecuencia del acto, estimándose entre $ 99.00 a $ 2,008.00 por viaje.

VIII.- Cuando se soliciten permisos para la tala de árboles, el solicitante deberá liquidar de $ 200.00 a $ 2,008.00 según el trabajo a realizar.

IX.- Cuando no sea retirada la publicidad impresa de la vía pública $ 247.00 diario.

**SECCIÓN V**

**DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 17.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Seguridad para fiestas $ 395.00 por turno.

II.- Seguridad para eventos públicos $ 395.00 por turno.

III.- Seguridad en los negocios y/o comercios que así lo soliciten $ 395.00 por turno.

**SECCIÓN VI**

**DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES**

**ARTÍCULO 18.-** Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

I.- El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

1. Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado $ 80.00.

2. Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio $ 80.00.

3. Los derechos de internación de cadáveres al Municipio $ 80.00.

4. Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres $ 99.00.

5. Las autorizaciones de construcción de monumentos $ 198.00 (esto sólo en el panteón actual).

II.- Por servicios de administración de panteones:

1. Servicios de inhumación $ 130.00.

2. Servicios de exhumación $ 130.00.

3. Refrendo de derechos de inhumación $ 130.00.

4. Servicios de reinhumación $ 130.00.

5. Depósitos de restos en nichos o gavetas $ 130.00.

6. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas $198.00.

7. Construcción de cordón en el panteón $ 48.00.

**SECCIÓN VII**

**DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Expedición de concesión y permiso para la explotación del servicio público de transporte de personas o cosas en las vías de Municipios $ 883.00.

II.- Refrendo de concesión y permiso de ruta para servicio de pasajeros a cargo de camiones en carretera bajo control del municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros:

 1. Pasajeros $ 346.00 anual.

 2. De carga $ 346.00 anual.

 3. Taxis $ 346.00 anual.

III.- Permiso de aprendizaje para manejar $ 94.00 (siempre que un mayor de edad con licencia de manejo firme de responsable).

IV.- Cambio de derecho o concesiones de vehículo de servicio público municipal $ 164.00.

V.- Por examen médico a conductores de vehículos $ 168.00.

VI.- Por expedición de licencias para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse $ 550.00 anual.

VII.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga $ 415.00 anual por metro lineal, estableciéndose como máximo el número de metros de frente al predio.

VIII.- Por expedición de constancias similares $ 75.00.

IX.- Por engomado vehicular anual $ 73.00.

X.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SECCIÓN VIII**

**DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será de $ 106.00 por semana.

**SECCION IX**

**DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

**ARTICULO 21.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.- Por la autorización para el uso y quema de fuegos pirotécnicos incluyendo artificios, asi como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente:

1.- De 0 a 10 kgs $ 358.00.

2.- De 10 a 30 kgs $ 716.00.

3.- De 30.01 kgs en adelante $ 1,434.00.

II.- Por inspección y verificación de seguridad para permisos de la Secretaria de la Defensa Nacional:

1.- Fabricación de pirotécnicos: $ 2,153.00.

2.- Materiales explosivos: $ 2,153.00.

III.- Por dictamen para la autorización de programa de protección civil incluyendo Programa interno, Plan de contingencias o Programa especial: $ 2,153.00.

IV.- Por dictamen de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.- Eventos masivos o espectáculos:

a) Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario: $ 358.00

b) Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol $ 692.00

c) Con una asistencia de 1000 a 2,500 personas: $ 1,794.00.

d) Con una asistencia de 2501 a 10,000 personas: $ 2,153.00.

e) Con una asistencia mayor a 10,001 personas: $ 3,588.00.

2.- En su modalidad de instalaciones temporales:

a) Dictamen de riesgo para instalaciones de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: $ 716.00

b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodo máximo de 2 semanas:$ 142.00 por juegos mecánico.

V.- Por personal asignado a la evaluación de simulacros: $ 142.00 pesos por elemento.

VI.- Otros servicios de protección civil:

1.-Cursos de protección civil: $ 142.00 por persona

2.-Dictamen de medidas de seguridad básicas de protección civil: $ 358.00.

3.-Asesorías para elaboración de programa interno, plan de contingencias o programa especial de protección civil: $ 1,434.00.

4.-Asesorías para elaboración de programa interno, plan de contingencias o programa especial de protección civil (Hidrocarburos) $ 2,440.00 por trámite, de periodicidad anual.

5.-Otorgamiento de opinión favorable para fabricación, almacenamiento, comercialización, consumo y transporte de explosivos $ 4,116.00 vigencia de 2 años.

**CAPÍTULO NOVENO**

**DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,**

**PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I**

**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 22.-** Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Certificado de uso de suelo por única vez:

1.- Para fraccionamiento $ 3,559.00.

2.- Para casa habitación $ 573.00.

3.- Para industria

a) de 0m2 a 200 m2 $ 710.00.

b) de 201 m2 a 1,000 m2 $ 1,422.00.

c) de 1,001 m2 a 5,000 m2 $ 2,848.00.

d) de 5,001 m2 a 10,000 m2 $ 5,694.00.

e) de 10,001 m2 a 20,000 m2 $ 11,390.00.

f) de 20,001 m2 a 40,000 m2 $ 23,096.00.

g) de 40,001 m2 a 60,000 m2 $ 45,566.00.

h) de 60,001 m2 en adelante $ 91,136.00.

4.- Para comercio

a) menor de 50.00 m2 $ 588.00.

b) mayor de 51.00 m2 hasta 500.00 m2 $ 1,440.00.

c) mayor de 501.00 m2 hasta 1000.00 m2 $ 1,582.00.

d) mayor de 1000 m2 $ 3,974.00.

5.- Bares, cantinas, discotecas $ 5,916.00.

6.- Licorerías y distribuidores de cerveza $ 3,944.00.

 7.-Gasolineras y gaseras:

 de 0m2 a 150m2 $ 5,624.00

 de 151m2 a 300m2 $ 7,873.00

 de 301m2 en adelante $ 11,248.00

8.- Certificado del cambio de uso de suelo por única vez $ 409.00.

II.- Licencias para construcción o remodelación se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

 Construcción Demolición

1.- Construcción de primera categoría:

 $ 15.11 m2 $ 3.04 m2

Las destinadas a comercios, restaurantes, hoteles y oficinas con las siguientes características: Estructura de concreto, muros de ladrillo o bloque de concreto, azulejos, pintura de recubrimiento, pisos de granito o mármol.

2.- Construcción de segunda categoría:

 $ 8.69 m2 $ 2.17 m2

Las destinadas a casas habitación con las siguientes características: Estructura de concreto, muros de ladrillo o bloque de concreto, azulejos, pintura de recubrimiento, pisos de granito o mármol.

3.- Construcción de tercera categoría:

 $ 4.50 m2 $2.14 m2.

Casas habitación de tipo económico, casas de interés social.

III.- Licencia para construcción de albercas:

$ 15.18 m3 para construcción.

$ 8.77 m3 para reconstrucción.

IV.- Licencia para construcción de bardas:

$ 4.50 mts lineal para construcción.

$ 2.14 mts lineal para reconstrucción.

V.- Licencias para ruptura de banquetas, empedrado o pavimento $ 12.60 m2.

VI.- Licencia para construir explanada y similares $ 1.64 m2.

VII.- Licencia para construir casa en colonia Residencial $ 394.00.

VIII.- Revisión y aprobación de planos $ 234.00

IX.- Licencia para construcción industrial $15.07 m2

X.- Revisión y aprobación de plano (industrial) $ 2,642.00.

XI.- Invasión y utilización de la vía pública $ 101.00 m2

XII.- Licencia para excavación para infraestructura de transporte de hidrocarburos $ 38.80 por metro lineal.

XIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de $ 46,793.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

XIV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de $ 46,793.00. por permiso para cada unidad.

XV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural $ 46,793.00 por permiso para cada unidad.

XVI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado $ 46,793.00 por permiso para cada unidad.

XVII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $ 46,793.00 por permiso para cada pozo.

XVIII.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $ 46,793.00 por permiso para cada pozo.

XIX.- Las compañías constructoras, arquitectos o ingenieros, contratistas que efectúen obras para el Municipio, organismos descentralizados y entidades paramunicipales deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contratistas en la Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

1.- Compañías constructoras de $ 3,036.00

2.- Arquitectos, Ingenieros, contratistas o técnicos afines de $1,367.00

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no cumple con esta disposición

3.- Por registro de Directores Responsables y Corresponsables de Obra:

a) Registro y anualidad $1,366.00

**SECCIÓN II**

**DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS**

**Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**

**ARTÍCULO 23.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial Asignado por el Municipio a los predios correspondientes, en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Alineamiento de predios:

 Residencial $ 214.00

 Comercial / Industrial $ 699.00

II.- Asignación de número oficial

1. Residencial $ 157.00.
2. Comercial $ 336.00
3. Industrial $ 449.00.
4. Por duplicado $ 100.00.

**SECCIÓN III**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 24.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios. Se causarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Aprobación de planos $ 2,642.00

II.- Expedición de licencia de fraccionamiento:

 1.- Habitacionales $ 2.14 m2.

 2.- Campestres $ 4.50 m2.

 3.- Comerciales $ 2.93 m2.

 4.- Industriales $ 2.93 m2.

 5.- Cementerios $ 2.14 m2.

III.- Fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios se cobrará por metro cuadrado de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| 2 Lotes | $ 768.00 |
| Lote adicional | $ 275.00 |

El importe menor a cobrar por estos conceptos nunca será menor a $ 303.00.

IV.- Se otorgará un incentivo del 100% de los derechos que causen por la aprobación de planos de lotificaciones, fusiones, subdivisiones y relotificación de predios en este artículo, tratándose de los programas de regularización de tenencia de la tierra promovidos por las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios.

V.-Por prorroga de Licencia de Fraccionamiento o licencia de relotificación con plazo máximo de 365 días naturales, se cubrirán los derechos por metro cuadrado de área vendible conforme a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| DIAS | IMPORTE |
| 1.- Hasta 30  | $ 0.11 |
| 2.- Hasta 90 | $ 0.28 |
| 3.- Hasta 180 | $ 0.43 |
| 4.- Hasta 270 | $ 0.55 |
| 5.- Hasta 365 | $ 0.65 |

VI.- Por supervisión general y parcial de obras de urbanización incluyendo obras de urbanización en subdivisiones y en propiedad en condominio se cobrará la superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **SUPERFICIE** | **CUOTA** |
| Menores a 0.5 ha | $ 2,000.00 |
| Mayores de 0.5 y hasta 1 ha | $ 3,000.00 |
| Mayores de 1.0 y hasta 2 ha | $ 6,000.00 |
| Mayores de 2.0 y hasta 5 ha | $ 12,000.00 |
| Mayores de 5.0 y hasta 10 ha | $ 24,000.00 |
| Mayores de 10 ha | $ 50,000.00 |

**SECCIÓN IV**

**POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 25.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general, el derecho a que se refiere esta sección se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Expediciones y refrendos para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, según el tipo de establecimiento:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GIRO** | **EXPEDICION**  | **REFRENDO** |
| Abarrotes | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Agencia | $23,768.00 | $5,269.00 |
| Bar | $23,768.00 | $5,269.00 |
| Billares y Boliches | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Cantina | $23,768.00 | $5,269.00 |
| Cabaret | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Zona De Tolerancia | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Casinos Sociales, Clubes, Círculos Sociales y Deportivos | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Cervecerías | $12,673.00 | $5,269.00 |
| Depósito De Cerveza | $7,920.00 | $3,330.00 |
| Discotec | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Distribuidor De Cerveza | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Distribuidor De Vinos | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Estadios | $10,656.00 | $4,390.00 |
| Expendio De Vinos Y Licores | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Fondas Y Taquerías | $3,959.00 | $1,581.00 |
| Hotel | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Hotel De Paso | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Ladies Bar | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Loncherías | $3,959.00 | $1,581.00 |
| Mini súper | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Miscelánea | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Moteles De Paso | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Otros | $3,959.00 | $1,581.00 |
| Productor | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Restaurant | $10,656.00 | $4,390.00 |
| Restaurant Bar | $10,656.00 | $4,390.00 |
| Salón De Baile | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Salón De Fiesta | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Subagencia | $7,920.00 | $3,159.00 |
| Supermercado | $31,690.00 | $10,540.00 |
| Tienda De Autoservicio | $31,690.00 | $4,390.00 |
| Video Bar | $31,690.00 | $10,540.00 |

III.- Por el cambio de propietario o razón social 20% del costo de la licencia.

IV.- Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento para distribuidoras o Agencias.

1.- Vinos y licores $ 4,630.00.

2.- Cerveza $ 4,630.00.

V.- Por el cambio de giro se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva.

VI.- Por la venta de bebidas alcohólicas que se realicen en reuniones y espectáculos públicos se cubrirá el equivalente al 10% sobre la venta bruta, independientemente de que se cuente con la licencia de funcionamiento para venta de bebidas alcohólicas.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente.

**SECCIÓN V**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN**

**Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS**

**ARTÍCULO 26.-** Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

El pago de este derecho y el refrendo del mismo serán efectuados en la tesorería municipal y se ajustará a las siguientes tarifas:

I.-Acorde a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **EXPEDICION ANUAL** | **REFRENDO ANUAL** |
| 1.    Espectaculares y/o anuncios luminosos altura de más 9 metros.  | 3,099.00 | 2,478.00 |
| 2.    Anuncios altura de 5 a 9 metros  | 2,164.00 | 1,730.00 |
| 3.    Anuncios con altura de 0 a 5 metros  | 1,110.00 | 888.00 |
| 4.    Anuncios en bardas o fachadas  | 694.00 | 555.00 |
| 5.    Anuncios en triplay de 4\*8 pies  | 347.00 | 279.00 |

II.- Por la expedición de anuncios temporales:

Se entenderá por anuncio temporal todo aquel que no exceda más de 30 días naturales su exhibición y que solo se utilizaran por una ocasión. Las tarifas serán las siguientes:

1. Autorización de anuncios publicitarios en la vía pública por eventos ocasionales no mayores al tamaño 2.88 metros cuadrados. $ 240.00, por cada uno.
2. Autorización de anuncios publicitarios en la vía pública por eventos ocasionales mayores al tamaño de 2.88 metros cuadrados, $350.00 cada uno.
3. Autorización de anuncios publicitarios en la vía pública por eventos ocasionales con altura de 0 a 5 metros, $450.00 cada uno.

**SECCIÓN VI**

**DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales:

 a) Residencial y comercial $ 125.00.

 b) Industrial $ 2,848.00.

2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y Relotificación $ 37.00 por lote.

3.- Certificación unitaria de plano catastral $ 125.00.

4.- Certificación catastral $ 125.00.

5.- Certificado de no propiedad $ 125.00.

6.- Alta y cambios de Propietario de predios $ 74.00.

II.- Deslinde de predios urbanos:

1.- Deslinde de predios urbanos $ 0.44 por M2, hasta 20,900.00 M2. Lo que exceda, a razón de $ 0.18 por metro cuadrado.

2.- Para el inciso anterior, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 317.00.

III.- Deslinde de predios rústicos:

1.- $ 655.00 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de $ 215.00 por hectárea. Cualquiera que sea la superficie del predio el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 573.00.

2.- Colocación de mojoneras $ 519.00 de 6” de diámetro por 90 cm. de alto y $ 312.00 de 4” de diámetro por 40 cm. de alto por punto o vértice.

3.- Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 627.00.

IV.- Dibujo de planos urbanos, en equipo de cómputo:

1.- Plano en hoja tamaño oficio o en hoja tamaño carta $ 156.00.

V.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:50:

1.- Polígonos de hasta 6 vértices $ 167.00 cada uno.

2.- Por cada vértice adicional $ 16.70.

3.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en el archivo del instituto, hasta tamaño oficio $ 10.00 cada uno.

4.- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones $ 43.00.

VI.- Servicios de Copiado:

1.- Copias fotostáticas de planos que obren en los archivos del departamento:

a).- Copias fotostáticas en hoja tamaño carta u oficio $ 16.30.

b).- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en archivo del instituto, hasta tamaño oficio $ 15.70.

c).- Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones $ 39.00.

VII.- Registros Catastrales:

1.- Avaluó Catastral previo $ 392.00

2.- Avalúo definitivo $ 539.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.

3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.

4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio $ 392.00.

VIII.- Servicios de Información:

1.- Copia de escritura certificada $ 167.00.

2.- Información de traslado de dominio $ 130.00.

3.- Información de número de cuenta, superficie y clave catastral $ 16.50.

4.- Copia heliográfica de las láminas catastrales $ 122.00 cada una.

Se otorgará un estímulo consistente en el 100% de los derechos que se causen por la regularización de terrenos y viviendas que formen parte de un asentamiento humano irregular y que se realicen a través de programas implementados por entidades de la Administración Pública del Estado y Municipios, por los servicios que prestan las autoridades municipales señaladas en las fracciones I inciso 1, 2, 3, 4 y 5 y VII inciso 1 de este artículo.

Se fija el cobro de una cuota única de $ 501.00 por los conceptos citados en las fracciones I, inciso 1, 2, 3, 4 y 5 y VII inciso 1 de este artículo, en los casos en los que el predio se regularice a través de los programas implementados por las entidades estatales o municipales, no formen parte de un asentamiento humano irregular, siempre y cuando la superficie del predio a regularizar no se exceda de metros cuadrados, y la construcción no sea mayor de 105 metros cuadrados, además de que sea el único bien inmueble del beneficiario.

**SECCIÓN VII**

**DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 28.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de firmas $ 78.50.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos $ 78.50.

III.- Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar $ 94.00.

IV.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

**TABLA**

1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $ 18.00

2. Por cada disco compacto CD-R $ 11.00

3. Expedición de copia a color $ 21.50

4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio $ 0.56

5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio $ 0.54

6. Expedición de copia simple de planos $ 75.00

7. Expedición de copia certificada de planos, $ 44.00 adicionales a la anterior cuota.

**SECCIÓN VIII**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,**

**AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 29.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1.- Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale $ 29,245.00 por cada unidad.

2.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, $ 29,245.00 por cada aerogenerador o unidad.

3.- Edificación para la extracción de Gas Natural $ 29,245.00 por cada unidad.

4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $ 29,245.00 por cada unidad.

5.- Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $ 29,245.00 por cada pozo.

6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $ 29,245.00 por cada pozo.

II.- Por La expedición de licencias de funcionamiento que se expedirán para toda aquella edificación distinta de la habitacional como: establecimiento comercial, industrial y de servicio, se cobrara a razón de la siguiente tabla:

1.- Comercio Menor $ 570.00

2.- Comercio Mayor $ 1,542.00

3.- Industrial $ 3,966.00

III.- Por dictamen de impacto ambiental

 a. Comercial $ 904.00

 b. Industrial $ 2,835.00.

**CAPÍTULO DÉCIMO**

**DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO**

**DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCIÓN I**

**DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 30.-** Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por los servicios de arrastre y almacenaje, serán las siguientes:

I.- Servicios prestados por grúas del municipio de $ 94.00 a $ 253.00 de acuerdo al tipo de vehículo.

II.- Almacenaje para bienes muebles:

1.- Bicicletas $ 8.69 diarios.

2.- Motos $ 11.95 diarios.

3.- Automóviles $ 32.60 diarios.

4.- Camionetas $ 32.60 diarios.

5.- Camiones $ 75.00 diarios.

6.- Bienes muebles de otra naturaleza $ 75.00 diarios

III.- Traslado de bienes $ 65.00.

**SECCIÓN II**

**PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 31.-** Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la Vía Pública, serán las siguientes:

I.- Los propietarios de establecimientos comerciales, industriales o instituciones bancarias, que dediquen espacio para estacionamientos públicos, sin cobrar al usuario, pagarán mensual, por cada espacio, el equivalente a $ 433.00.

II.- En los parquímetros instalados se pagarán $ 1.00 por cada 10 minutos.

III.- Por licencia anual para estacionamiento exclusivo $ 235.00 anuales por metro, estableciéndose como máximo el número de metros de frente al predio.

IV.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga $328.00.

**SECCIÓN III**

**PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 32.-** Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales, se pagará $ 33.00 diarios.

El pago de los derechos a que se refiere este artículo se realizará previamente al retiro del vehículo correspondiente.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 33.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

**SECCIÓN II**

**PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO**

**DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 34.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Uso de fosa a 5 años (arrendamiento) $ 131.00 M2.

II.- Uso de fosa a perpetuidad (venta) $ 197.00 M2.

III.- Uso de fosa a 5 años (arrendamiento) en panteón nuevo$ 321.00 M2.

IV.- Uso de fosa a perpetuidad (venta) en panteón nuevo $ 383.00M2.

**SECCIÓN III**

**PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES**

**UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 35.-** Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, la cuota correspondiente por arrendamiento de locales y piso de mercados municipales y anexos será de $ 138.00 mensual.

**SECCIÓN IV**

**OTROS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 36.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Renta del Auditorio Municipal

a) Para eventos sin fines de lucro $ 4,350.00.

b) Para eventos con fines de lucro $ 8,702.00

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 37.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.

b). Adjudicaciones en favor del Municipio.

c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

**SECCIÓN II**

**DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA**

**ARTÍCULO 38.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

**SECCIÓN III**

**DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 39.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

**ARTÍCULO 40.-** La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 41.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 42.-** Los ingresos que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán las siguientes:

**I**.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos, alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados, alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

**II**.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

**III**.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

**IV**.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualizada (UMA), en los casos que se citan a continuación:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

**V**.- Traspasar una licencia de funcionamiento o efectuar cambio de domicilio sin la autorización de la Autoridad Municipal, se impondrá una multa de 50% del costo por el cambio de domicilio, correspondiente a la fracción IV del artículo 25.

**VI**.- La violación de las disposiciones contenidas al caso a la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impondrá una multa de $ 502.00 a $ 1,010.50 sin perjuicio de responsabilidad penal en que se pudiera haber incurrido.

**Vll**.- En caso de reincidencia en la comisión de la prohibición señalada en las fracciones V y VI, se aplicarán las siguientes sanciones:

1.- Cuando se reincide por primera vez, se aplicará la multa máxima señalada en la fracción correspondiente y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.

2.- Si reincide por segunda vez o más veces se clausurará definitivamente el establecimiento, y se aplicará la multa máxima señalada en la fracción correspondiente.

**VIIl**.- Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardados o cercados a una altura mínima de 2 mts, con cualquier clase de material adecuado. El incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de $ 6.31 a $ 7.48 por metro lineal.

**IX**.- Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene el departamento de Obras Públicas del Municipio, en caso de inobservancia se aplicará una multa de $ 7.48 a $ 8.66 por metro cuadrado, a los infractores de esta disposición.

**X**.- Si los propietarios no bardean o arreglan sus banquetas cuando el departamento de Obras Públicas del Municipio así lo ordene, el Municipio realizará esta Obra notificando a los afectados el importe de las mismas, de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

**XI**.- Es obligación de toda persona que construya o repare una Obra, solicitar permiso al departamento de Obras Públicas del Municipio para mejoras, fachadas o lotes baldíos, dicho permiso será gratuito, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de $ 129.00 a $ 261.00.

**XlI**.- La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones, quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición, serán sancionados con una multa de $ 129.00 a $ 255.00 sin perjuicio de construir la Obra de protección a su cargo.

**XIIl**.- Se sancionará de $ 254.00 a $ 694.00 a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando el departamento de Obras Públicas lo requieran.

**XIV.-** Los establecimientos que operen sin licencia, se harán acreedores a una multa de $159.00 a $ 320.00.

**XV.-** Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de $ 1,609.00 a $ 2,094.00.

**XVl**.- A quien realice matanza clandestina de animales se sancionará con una multa de $ 1,756.00 a $ 2,283.00.

**XVII**.- Se sancionará con una multa de $ 151.00 a $ 306.00 a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes:

1.- Descuidar el aseo del tramo de calle y banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos, baldíos y establecimientos comerciales o industriales.

2.- Tirar basura en las calles y banquetas, baldíos, parques, jardines y áreas públicas en general.

3.- Tirar basura en lotes baldíos, casa deshabitada o en general, en sitios no autorizados para el depósito de residuos.

4.- Arrojar o abandonar en lotes baldíos o en la vía pública animales muertos, desechos o sustancias tóxicas o cualquier residuo que expida olores desagradables.

5.- Quemar a cielo abierto llantas, plásticos hojarasca y en general cualquier tipo de desperdicio o residuo cuya combustión contamine el ambiente.

6.- Destruya los recipientes de basura.

7.- Dañe el pavimento regándolo con agua.

**XVIII**.- Por fraccionamientos no autorizados, una multa de $ 23.00 a $ 114.00 por lote.

**XIX**.- Por relotificaciones no autorizadas, se cobrará una multa de $ 32.60 a $ 193.00 pesos por lote.

**XX**.- Se sancionará con una multa de $ 217.00 a $ 276.00 a las personas que sin autorización lleven a cabo:

1.- Demoliciones.

2.- Excavaciones y Obras de construcción.

3.- Obras complementarias.

4.- Obras completas.

5.- Obras exteriores.

6.- Construcción de Albercas.

7.- Por construir el tapial para ocupación de la vía pública.

8.- Revoltura de morteros o concretos en áreas pavimentadas.

9.- Por no tener licencia y documentación en la obra.

10.- Por no presentar el aviso de terminación de obras.

**XXI**.- Por la ocupación de 2 espacios de estacionamiento en la vía pública, se impondrá una multa de $ 71.00 a $ 94.00.

**XXII**.- A quienes incurran a las violaciones de las disposiciones del bando de policía y tránsito, se les aplicaran las sanciones en Unidades de Medida de Actualización (UMA), que se mencionan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO DE INFRACCION** | **SANCION****EN UMA** |
| **MIN** | **MAX** |
| Abandono de vehículo en accidente de tránsito | 7 | 10 |
| Abandono de victimas | 7 | 10 |
| Atropellar a peatón | 15 | 25 |
| Dañar vías públicas o señales de tránsito | 15 | 20 |
| No colaborar en auxilio de lesionados | 5 | 8 |
| No colaborar con autoridades de tránsito | 5 | 8 |
| Provocar accidente | 5 | 8 |
| No respetar sirenas de emergencia | 5 | 8 |
| No respetar señalamientos de transito | 5 | 8 |
| No respetar semáforo | 5 | 8 |
| **ADELANTAR VEHÍCULOS O REBASAR** |
| Adelanta vehículos inapropiadamente infringiendo las disposiciones de los artículos 22,23,24 y 26 y demás aplicables al reglamento | 4 | 5.5 |
| Adelantar vehículo en zona de peatones | 7 | 9 |
| Rebasar rayas transversales en zona de peatones | 4 | 5.5 |
| **BICICLETAS Y MOTOCICLETAS** |
| Circular en sentido contrario en bicicleta | 1 | 2 |
| Circular con pasajero(s) en bicicleta | 1 | 2 |
| Circular por la izquierda | 1 | 2 |
| Llevar carga que dificulte la visibilidad | 2 | 2.5 |
| No usar casco y anteojos protectores en motocicleta | 5 | 10 |
| Transitar en las aceras o áreas peatonales | 2 | 2.5 |
| Circular con más de 2 pasajeros en motocicleta | 2 | 2.5 |
| Conducir sin licencia | 5 | 5.5 |
| Invadir u obstruir obras públicas | 6 | 7 |
| Usar indebidamente las bocinas | 2 | 2.5 |
| Conducir a velocidad inmoderada | 10 | 13 |
| **CONDUCCIÓN** |
| Conducir sin cinturón de seguridad | 5 | 5.5 |
| Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes | 15 | 25 |
| Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad | 3 | 5.5 |
| Conducir sin licencia  | 3 | 5.5 |
| Conducir sin tarjeta de circulación | 3 | 5.5 |
| Falta de dispositivo limpiador | 2 | 2.5 |
| Falta de espejo retrovisor | 3 | 3.5 |
| Falta de faros delanteros | 3 | 3.5 |
| Falta de freno de emergencia | 2 | 2.5 |
| Falta de indicador de luces | 3 | 3.5 |
| Falta de lámparas direccionales | 3 | 3.5 |
| Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas delanteras | 3 | 3.5 |
| Falta de luz intermitente | 3 | 3.5 |
| Falta de luz roja indicadora de frenaje | 3 | 3.5 |
| Mala colocación de faros principales | 2 | 2.5 |
| Estacionarse a mas de 30cm de la cera | 2 | 2.5 |
| Estacionarse a menos de 5mts. de la estación de bomberos | 3 | 3.5 |
| Estacionarse en doble fila | 2 | 2.5 |
| Estacionarse en la confluencia de 2 calles | 3 | 3.5 |
| Estacionarse en sentido contrario | 2 | 2.5 |
| Conducir sin precaución  | 3 | 5 |
| **MEDIO AMBIENTE** |
| Obstaculizar estacionamiento | 2 | 2.5 |
| Arrojar basura en la vía publica | 4 | 4.5 |
| Circular sin engomado de verificación | 2 | 2.5 |
| Emisión excesiva de humo o ruido | 3 | 3.5 |
| **CEDER EL PASO** |
| No ceder el paso a peatones | 3 | 3.5 |
| No ceder el paso en vía principal | 3 | 3.5 |
| No ceder el paso a vehículos al dar vuelta a la izquierda | 6 | 7 |
| No ceder el paso a vehículos de emergencia  | 10 | 15 |
| No detenerse para ceder el paso en el ascenso y descenso de menores al transporte escolar | 4 | 4.5 |
| Sonido alto | 4 | 4.5 |
| **CIRCULACIÓN** |
| Abandonar el vehículo en vía pública por más de 36 hrs | 5 | 9 |
| Anunciar maniobras que no se ejecutan | 3 | 4.5 |
| Cambiar carril sin previo aviso | 3 | 4.5 |
| Cambiar intempestivamente de carril | 3 | 4.5 |
| Circular a más de 30km en zonas escolares, parques infantiles y hospitales | 8 | 10 |
| Circular a mayor velocidad de la permitida | 10 | 15 |
| Circular a velocidad tan baja que entorpezca el tránsito | 3 | 5.5 |
| Circular en reversa en vía de acceso controlado | 3 | 4.5 |
| Circular con más personas del número autorizado en la tarjeta de circulación | 2 | 3.5 |
| Circular con placa demostradora fuera de radio | 1 | 2.5 |
| Circular sin luz en la noche, o sin visibilidad | 6 | 9 |
| Circular sin placas o con una sola placa o placas anteriores | 5 | 10 |
| Emplear incorrectamente las luces | 2 | 2.5 |
| Entablar competencia de velocidad | 5 | 10 |
| Ingerir bebidas embriagantes al conducir | 10 | 15 |
| Hacer uso al conducir un vehículo de teléfonos celulares | 10 | 15 |
| Producir ruido en zonas escolares o instituciones de salud | 3 | 4.5 |
| Por cargar y descargar fuera del horario señalado | 10 | 15 |
| **SERVICIO DE PASAJE** |
| No efectuar revisión físico-mecánica | 8 | 11 |
| Dar vuelta a la derecha sin tomar el extremo derecho | 3 | 3.5 |
| Dar vuelta a la izquierda sin tomar el extremo izquierdo | 3 | 3.5 |
| **INFRACCION** |
| Tomar en vía pública | 4 | 7.5 |
| Alterar el orden público | 7 | 12 |
| Provocar riña | 7 | 12 |
| Riña  | 10 | 15 |
| Ebrio e inmoral | 5 | 7.5 |
| Insultos y amenazas | 5 | 7.5 |
| Ejercer prostitución en primer cuadro (sexo-servidoras, homosexuales) | 10 | 20 |
| Daños sin denuncia | 5 | 7.5 |
| Portación de arma blanca en cantina | 5 | 7.5 |
| Inhalar sustancias toxicas | 5 | 7.5 |
| Obstrucción de rampas o estacionarse en lugares propios para discapacitados | 5 | 10 |

**Entiéndase Aliento Alcohólico**: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos alcohol por litro de aire expirado o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Cualquier sistema de medición deberá encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Proyecto de Norma PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 del Programa Nacional de Alcoholimetría.

**XXIII.-** Por faltas al reglamento de protección civil:

1. Impedir u obstaculizar las actividades de inspección, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre. De 50 a 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

2. Proporcionar capacitación en materia de protección civil, sin la autorización por escrito de la unidad Municipal de Protección Civil. De 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

3. No contar con una unidad o programa interno de protección civil, 10 días naturales posteriores a la visita. De 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

4. Omitir presentar los programas de prevención de accidentes, tanto internos como externos10 días naturales posteriores a la visita. De 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

5. Impedir a los visitadores de protección civil el acceso a sus instalaciones, a efecto de que se practiquen actividades de verificación y vigilancia. De 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

1. Realizar en general actos u omisiones fuera de lo permitido por el reglamento de protección civil municipal que pongan en riesgo o afecten a la población en general. De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 43.-** En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**ARTÍCULO 46.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

**ARTÍCULO 47.-** Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 48.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2019, hasta por la cantidad de $ 58,500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, el cual contara con un financiamiento hasta el mes de octubre del 2033, con objeto de que se lleve a cabo la renovación del alumbrado público consistente en luminarias con tecnología LED. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley”*.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**TITULO CUARTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 49.-** Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTO.-** El municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SEXTO.-** Las menciones que se hagan de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la presente Ley, se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo estipulado en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**SÉPTIMO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de diciembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Eugenia Cázares MartínezCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Verónica Boreque Martínez GonzálezSecretaria  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Esperanza Chapa García |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE .-**

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional, con objeto que el H. Pleno del Congreso, haga un exhorto a los 38 Ayuntamientos de Coahuila, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones autoricen la firma de convenios con los ciudadanos, para que puedan acceder al pago del impuesto predial en parcialidades, lo anterior en base a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Dispone el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Por otra parte, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 59, fracción IV, que los municipios tienen el derecho de iniciar leyes o decretos compete a los Ayuntamientos del Estado, en todo lo concerniente a su competencia municipal. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del presidente municipal, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de los Ayuntamientos. Además, el mismo ordenamiento dispone que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos. Así como en su artículo 158 del mismo ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general, por otra parte, establece el artículo 158 P fracción IV del de nuestra constitución local, que es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

 Sin embargo, también en el mismo ordenamiento se establece que se contará con una Ley de Ingresos, en la que se contendrá la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto, correspondiente a cada ejercicio fiscal, siendo una de las principales percepciones el pago del impuestos predial, el cual reciben los municipios, y que representan unos de sus mayores ingresos, que en conjunto con diversas percepciones coadyuvan al prestar los servicios a favor de los ciudadanos.

En nuestra actualidad, nos encontramos inmersos en una sociedad la cual requiere de mayores servicios y de mayor calidad, sin embargo la situación que presenta nuestro estado, con una deuda la cual día día aumenta, los municipios se han enfrentado ante el desafío de transformar su gestión y tienen la necesidad de construir soluciones basadas en la participación de ciudadanos y gobierno, esto es así, ya que para cubrir las necesidades de los gobernados a través de la prestación de los servicios, requiere cuantiosos recursos; sin embargo, como lo dije en líneas anteriores, nuestros gobiernos atraviesan una época caracterizada por la escasez de los mismos, por lo que habremos de tomar como ejemplo las estrategias que otras sociedades similares a nuestros Municipios han impulsado, consistentes básicamente en nutrir las instituciones con la participación de los ciudadanos, pues al ser éste la célula de encuentro y cooperación entre población y autoridad, es lugar donde la transformación de las instituciones es imprescindible y la participación de la sociedad necesaria. Siendo una de las principales formas de participación de los ciudadanos, es a través del pago de los impuestos a los municipios, pues a mayor cumplimiento, mayor es la recaudación y por lo tanto aumenta la prestación y calidad en los servicios, debiendo buscar alternativas para incentivar la participación en el pago de los mismos, siendo el impuesto predial el que de manera anual se debe pagar y que mayor ingreso puede representar, sin que se deba pasar por inadvertido la situación que prevalece en la economía de los contribuyentes, es por ello que los municipios deberán implementar estrategias o acciones para incentivar el cumplimento en el pago del impuesto predial, autorizando el pago del mismo en parcialidades, pues con ello los ciudadanos con mayor facilidad pondrán dar cumplimiento a sus obligaciones, firmando convenios los cuales se sujetaran a términos y condiciones que cada Ayuntamiento establezca, además de sanciones en caso de incumplimiento, lo anterior a fin de brindar facilidades a aquellos que por su condición económica desfavorable no pueden dar cumplimiento a sus obligaciones.

Debiendo destacar que presento esta solicitud, ya que se trata de un tema relevante, pues conlleva doble beneficio, uno para nuestros ciudadanos y otro para la recaudación municipal, sin que para el de la voz, pase por inadvertido la autonomía con la que cuentan los municipios y su facultad reglamentaria que les otorga el artículo 115 Constitucional.

 **Por lo anteriormente expuesto solicitamos se considere en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO.-** Que este H. Pleno del Congreso haga un exhorto los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones autoricen la firma de convenios con los ciudadanos, para que puedan acceder al pago del impuesto predial en parcialidades.

Fundamos esta petición en los artículos 21 fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

Saltillo Coahuila de Zaragoza 18 de diciembre de 2018

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila para solicitar respetuosamente a la Comisión de Energía del Congreso de la Unión y a la CFE intervenga ante la empresa Enel Green para que se dé solución a los adeudos que dicha empresa tiene con proveedores locales.**

**Con su venia Diputado Presidente.**

**H. Pleno del Congreso del Estado**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180; 181; 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las metas para consolidar un desarrollo económico sostenible nos llevan establecer estrategias para lograr mejores niveles de inversión, empleo, fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de sectores prioritarios e innovadores como lo son las energías renovables.

Como se ha destacado recientemente en la glosa del Primer Informe de Gobierno ante este H. Congreso del Estado., Coahuila es líder en inversiones extranjeras, en el desarrollo de la industria automotriz, la agrícola y recientemente en el desarrollo del sector de las energías renovables.

La diversificación de las inversiones está permitiendo que el desarrollo económico llegue a todas las regiones de nuestro estado.

Queremos que Coahuila siga siendo uno de los mejores destinos del País para la inversion y generación de empleos., se ha aprovechado la estrategia de la transición energética y aprovechamiento sustentable de la energía del Gobierno Federal para el impulso de energías renovables.

Cito algunos de los logros de acuerdo al Primer Informe de Gobierno: Energías de Portugal en Ramos Arizpe con una inversión de 350 millones de dólares en la instalación de 100 torres de energía eólica y de igual manera el parque fotovoltaico en Viesca donde la empresa Italiana Enel Green invirtió 700 millones de dólares en la instalación de 2.5 millones de paneles solares en una superficie de 2400 hectáreas generando electricidad para 1.2 millones de hogares.

En Cd. Acuña se instalarán 300 torres eólicas que generarán 349 megavatios al año con una inversión de 300 millones de dólares.

En Unidad Democrática de Coahuila (UDC) tenemos un compromiso con el impulso del desarrollo económico regional de manera sustentable. Hemos promovido desde los municipios y desde esta Legislatura el uso de energías limpias.

La inversión internacional implica desarrollo regional, municipal y generación de empleo. Gracias a estas inversiones se fortalecen a propietarios de la tierra, al desarrollo regional, a las empresas dedicadas a la proveeduría de servicios, maquinaria, servicios médicos, hotelería, transporte, alimentación, entre muchos otros.

Queremos dejar claro que estamos a favor del desarrollo económico y la inversión en las regiones, pero también queremos que sea de forma corresponsable.

Que las empresas locales crezcan como proveedores y no se encuentren arriesgando su capital ante la incertidumbre de un pago oportuno.

Durante todo el año, hemos dado cuenta a través de los medios de comunicación sobre el incumplimiento de Enel Green y las empresas que ha subcontratado para hacer convenios con proveedores.

En su momento los proveedores que se vieron afectados por la falta de pago recurrieron a la denuncia pública y ante las instancias legales y autoridades gubernamentales correspondientes para tratar de buscar una solución, pero el caso sigue sin resolverse.

Hace algunas semanas logramos, junto con el Diputado Lenin Pérez Rivera, concretar una reunión para conciliar el pago de proveedores en la región norte con directivos de la empresa Enel Green logrando el pago de algunos de los adeudos a proveedores. Sin embargo, existen todavía adeudos a empresas locales que han prestado servicios en las obras desarrolladas en los Municipios de Acuña y Viesca que se estiman por el orden de los 250 millones de pesos.

La semana pasada la empresa Cisa Energía dio a conocer el adeudo de la trasnacional por más 50 millones, lo cual casi la lleva a la quiebra.

La primer noticia fue en marzo de este año. Recodemos la protesta de Codysa Corp Energy por la falta de cumplimiento de pago de 10 millones de pesos.

De acuerdo con la información pública desde esa fecha la empresa Italiana Maire Technimont, por medio de su subsidiariaMet Newen México ha tenido problemas para liquidación a los proveedores tanto para las obras que se construyen en Viesca y en Acuña.

Es importante dejar claro que para nosotros son determinantes las grandes inversiones para Coahuila, pero de igual forma es importante fortalecer los negocios locales que generan empleos en nuestra entidad.

Para evitar escenarios de confusión, malos entendidos y acusaciones públicas es necesario que las autoridades involucradas intervenga en el tema para que de manera formal y corresponsable, llamen a la empresa Enel Green a rendir cuentas. Si bien es cierto que está generando empleos y derrama económica en nuestro estado, también nuestra entidad les ha permitido invertir su capital de forma segura y ordenada.

Compañeras y compañeros Diputados, quiero reiterar y dejar claro que de ninguna manera se trata de agredir u hostigar a quienes invierten en nuestro Estado, las empresas nacionales e internacionales deben saber que en Coahuila estamos abiertos a la inversión y al desarrollo económico, que aquí son bienvenidos para que juntos podamos ser ejemplo de crecimiento y desarrollo corresponsable., pero la corresponsabilidad implica el cumplimiento de los compromisos de todas las partes, incluyendo los que se asumen con los empresarios de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución.

Primero.- Que esta LXI Legislatura solicite respetuosamente a la Comisión de Energía del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía intervengan para que la empresa Enel Green cumpla con los adeudos y compromisos adquiridos con los proveedores en el marco del proyecto para el cual fueron autorizados a desarrollar.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

 **GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

 **SALTILLO, COAHUILA A 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

 **DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA QUE** **SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES A QUE MANEJEN DE FORMA RESPONSABLE Y RESPETUOSA LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA DESAPARICIÓN Y FEMINICIDIO DE LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ COAHUILA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracciones VI y VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo a través de la que se exhorta a la Fiscalía General del Estado y a los medios de comunicación locales a que manejen de forma responsable y respetuosa la información derivada de la investigación relacionada con la desaparición y feminicidio de la alcaldesa del municipio de Juárez, Coahuila.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como todos ustedes saben, el pasado domingo, transcendió la noticia del feminicio de la alcaldesa de Juárez Coahuila, Gabriela Kobel Lara, el cual, nos consterna y preocupa de manera profunda, pues es el segundo asesinato político en la entidad, luego de que en meses pasados fuera ejecutado el candidato Fernando Purón en Piedras Negras, y el primero de una alcaldesa en funciones.

Gabriela Kobel Lara, se suma a los ya innumerables asesinatos en contra de políticos y funcionarios públicos que desgraciadamente nos ha dejado este 2018. La alcaldesa ha sido víctima de la ola de violencia e inseguridad que se vive en el país, pero, sobre todo, de la violencia machista, que desde el principio desvalorizó su caso como un asunto “personal”, pues las mismas autoridades fueron las que filtraron la noticia en los medios de comunicación de que la alcaldesa no había sido desaparecida sino que había “huido” producto de una relación afectiva.

Así el día 12 de diciembre del presente año el diario Zócalo de Coahuila publicó la nota titulada “Desaparece la alcaldesa de Juárez” y en el primer reglón de la misma se lee “Trascendió que posiblemente huyó con un elemento de la milicia”. [[2]](#footnote-2)

Ese mismo día, el diario Milenio publicaba en su página de internet: “Hallan a alcaldesa de Juárez, Coahuila, sana y salva”, señalando en la nota respectiva que: “El gobierno estatal descartó que la ausencia de la alcaldesa tenga relación con su trabajo como funcionaria en Juárez o que sea contra su voluntad”. [[3]](#footnote-3)

Posteriormente, el sábado 15 de diciembre, el periódico El Siglo de Torreón público otra nota bajo el titulo “Tema netamente personal: Riquelme sobre desaparición de alcaldesa”, en el cuerpo de la nota se hace una cita textual del gobernador que dice; “Hay temas personales ahí, yo espero que aparezca pronto. De todas formas nosotros la estamos buscando, estamos colaborando con la familia, pero habría que **dejar en claro que no fue un tema de desaparición forzada** y que de alguna forma, debemos todos respetar”.[[4]](#footnote-4)

Otros medios, evidentemente más amarillistas, como el calibre 57 pusieron en sus primeras páginas “Alcaldesa roba y huye con amante” señalando textualmente que: “mientras su esposo y sus hijas la buscan, la edil de Juárez sacó un millón de pesos del banco y se fugo con su matachín”. La nota además hace una referencia sexual grotesca y discriminatoria a la que no haré referencia por respeto a la víctima. Sin embargo, lo preocupante de la nota es la falta se sensibilidad con el caso, la falta de respeto a las víctimas y lo temerario de las afirmaciones pues acusan a la alcaldesa de robar y huir, sin tener pruebas del hecho, violando la presunción de inocencia a la que toda persona tiene derecho.

Finalmente, algunos medios electrónicos como Tribuna Digital y Diario 19 hacen referencia a que Gabriela Kobel fue asesinada por su amante. Sin que existan hasta el momento, pruebas fehacientes de lo que afirman. Revictimizando a la familia de la presidenta municipal.

Todos estos textos periodísticos, de alguna manera contribuyeron a minimizar el caso de desaparición, pues en ellos se hace referencia directa o indirecta a que la alcaldesa se fue por su propia voluntad, replicando esa versión ante sociedad y a la opinión pública.

Versión que sostienen con base en comunicaciones oficiales. Pues incluso en la rueda de prensa dada por el Fiscal General a los medios de comunicación admite que una de las líneas de investigación era una relación sentimental entre la alcaldesa y un empresario local.

El caso se ha mediatizado de forma negativa en perjuicio de las víctimas y esto pudo haberse evitado si hubiera existido un manejo responsable de la información y una investigación más profunda y detallada sobre el asunto. Las cosas horribles que se escribieron en contra de la alcaldesa, los rumores que corrieron en torno a ella y el daño a su imagen ya está hecho, pero eso no impide que podamos evitarlo en futuros casos.

Desde esta tribuna, lamentamos profundamente el asesinato de nuestra compañera Gabriela Kobel Lara, y deseamos una pronta resignación a sus familiares y amigos. Al mismo tiempo, hacemos un enérgico llamado a que se investigue el caso con total responsabilidad y respeto a los derechos humanos de las víctimas y que la información vertida sobre el mismo se trate de manera cautelosa y profesional por parte de las autoridades y los medios de comunicación.

Por todas estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar ante esta H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de obvia y urgente resolución:

**ÚNICO.-** Se exhorte a la Fiscalía General del Estado y a los medios de comunicación de la entidad a que manejen de forma responsable y respetuosa la información derivada de la investigación relacionada con la desaparición y feminicidio de la alcaldesa del municipio de Juárez, Coahuila Gabriela Kobel Lara.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

Proposición con punto de acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, solicitando se investiguen y en su caso se sancionen, posibles actos de corrupción y enriquecimiento ilícito, por parte de la alcaldesa Ana Isabel Duran Piña, José Ángel Gallegos Barbosa Director del Sistema Municipal de Agua, José Luis Ferniza Garza Tesorero municipal, Jesús Perales Herrera Contralor municipal y Guadalupe Torres Morales director de obras públicas del municipio, todos funcionarios de primer nivel del Municipio de San Pedro, Coahuila y demás servidores públicos involucrados, por diversos actos irregulares.

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Suscrito Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente

**Exposición de Motivos**

En sesiones anteriores, denuncie en esta misma tribuna posibles actos de corrupción realizados con recursos públicos así como la existencia de empresas fantasma, principalmente por parte alcaldesa Ana Isabel Duran Piña, José Ángel Gallegos Barbosa Director del Sistema Municipal de Agua, José Luis Ferniza Garza tesorero municipal, Jesús Perales Herrera contralor del municipio y Guadalupe Torres Morales director de obras públicas también del municipio, procedimientos que se encuentran en proceso de investigación tanto en la Auditoria Superior del Estado, como en la Fiscalía Estatal Anticorrupción, organismos de los cuales, pronto esperamos logren sancionar a este grupo de funcionarios corruptos por el gran daño patrimonial que le han causado a los habitantes de nuestro municipio.

La situación que hoy subo a tribuna, es que así como se está llevando a cabo las investigaciones por parte de las autoridades estatales, es necesario dar conocimiento a los organismos de la federación correspondientes, a efecto de que hagan lo propio, en la ejecución y simulación de obras, alteraciones de precios, obras inconclusas, obras mal ejecutadas, así como el cobro de obras inexistentes, donde se utilizaron recursos federales que deben ser aclarados de manera puntual, además de saber el destino final de los mismos.

Como recordamos, En fecha 23 de agosto del presente año, el Ayuntamiento de San Pedro, celebró una sesión de Cabildo, en donde se aprobó por mayoría votos, realizar ciertas obras propuestas por el Sistema Municipal de Agua Potable, las cuales fueron ejecutadas conjuntamente por el sistema operador de agua y la dirección municipal de obras públicas, con el fin de darle una supuesta solución, a la grave escasez de agua, que padece dicha ciudad, por un monto de $23,320,555 (veinte tres millones, trecientos veinte mil, quinientos cincuenta y cinco pesos).

El gran problema estriba, en que esas obras que fueron aprobadas y ejecutadas, no son con el fin de darle una verdadera solución a la falta de agua en dicho municipio, sino por el contrario, es para robarse el poco dinero con que aun dispone el municipio, pues como todos sabemos la administración municipal está a tan solo unos días de concluir.

En ese sentido, consideramos que existe un claro desvió de recursos públicos tanto estatales como federales, por parte de la alcaldesa Ana Isabel Duran Piña, José Ángel Gallegos Barbosa Director del Sistema Municipal de Agua, José Luis Ferniza Garza tesorero municipal, Jesús Perales Contralor municipal y Guadalupe Torres Morales director de obras del municipio, por las siguientes consideraciones.

Primeramente el Sistema de Agua Municipal, hizo una simulación al señalar que se cambiaron varios motores que sirven para rebombear el agua en varas colonias y ejidos del municipio. Obra que costo aproximadamente $3,000,000.00, (tres millones de pesos), pero lo único que hicieron fue cambiarlos algunos por motores reconstruidos cuyo valor es mucho menor y en otros simplemente pintaron los mismos motores que se encontraban en buen estado, simulando la ejecución de dicha obra con un costo millonario como les comentaba.

Pero más grave aún en esta simulación de obra, es el hecho que los especialistas en materia hídrica nos comentaron que los equipos TVIA que actualmente se encuentran instalados, aun sirven y cumplen su función, por lo que se hace innecesario realizar ese gasto en motores que aun funcionan y dan el servicio. Además no tiene caso cambiar esos motores, cuando solamente se prenden unas cuantas horas al día para distribuir, la poca agua que les cae a esos pozos de agua, en todo caso lo que se necesita son bombas periféricas cuyo costo es mucho menor para que los motores de los pozos no se forzen y bombear el agua a 30 km, como lo sugieren los expertos en la materia.

Otro de los actos de corrupción que realizó la dirección de obras públicas del municipio, conjuntamente con el sistema de agua municipal, en perjuicio de la hacienda municipal del municipio de San Pedro, Coahuila, y que fueron aprobados en la sesión de cabildo de fecha 23 de agosto del presente año, es el de realizar varias obras de infraestructura a través de empresas fantasmas, para supuestamente mejorar el sistema de distribución de agua dentro del municipio, pero al respecto, les comento que dichas obras que se hicieron con una empresa fachada, ya fueron realizadas por los mismos trabajadores del sistema de agua, por lo que se hace ilógico e innecesario, gastar fuertes cantidades de dinero en obras que ya se hicieron o están por concluir y que fueron realizadas por la mano de obra de la misma paramunicipal, de ahí el interés de un servidor que se investigue a fondo si existen actos de corrupción en estas obras que se cobraron pero no fueron ejecutadas por las empresas que los servidores públicos señala se fueron hechas.

Con respecto a las empresas fantasma, cuyo prestanombres de las mismas es el señor Héctor Javier Barraza y que realizaron supuestamente las obras aquí señaladas, además de otras obras, ganaron el fallo de adjudicación, mediante invitación restringida y tienen sus supuestos domicilios en la ciudad de Campeche y la Ciudad de Chihuahua, pero un servidor al trasladarse a los domicilios que señalan ambas empresas como razón social, nos encontramos que en esos domicilios existen casas abandonadas sin movimiento alguno, de ahí el interés, de que se investigue a fondo estos casos, que estamos seguros son actos de corrupción y se llegue hasta sus últimas consecuencias.

En efecto, el nombre de dichas empresas fantasmas son Buffet de Ingeniería Civil El Centenario, de Chihuahua, y Hervaz Ingeniería, de Campeche, quienes fueron recomendadas al municipio como les comentaba por Héctor Javier Martínez Barraza, apoderado legal de ambas compañías y que recibe los pagos por sus servicios en una cuenta bancaria registrada con un domicilio de Torreón.

Cabe señalar que, quien encabeza el órgano de control interno señor Jesús Perales Herrera, el cual se supone debe velar por los intereses de los ciudadanos del municipio, y señalar en caso de que existan irregularidades o malos manejos de los recursos públicos, no está haciendo su función de manera correcta, toda vez que tenemos conocimiento que al igual que los otros funcionarios públicos de primer nivel aquí mencionados, esta coludido pues todos tiene participación en las empresas fantasmas, ya que ellos las constituyeron para darle salida al dinero de una manera ilegal, y es a través de ellas como se está ejerciendo el recurso para las supuestas obras de infraestructura del sistema de Agua del municipio y demás obras de infraestructura.

Otra gran irregularidad que denunciamos en su momento y solicitamos sea investigada, es que en el mes de mayo de este año, el sistema de agua municipal realizo una obra de asignación directa, sin que se haya dado una licitación, por poco más de un millón de pesos, a una empresa que realizó supuestamente una obra en el ejido jaboncillo y con lo cual, se iba a solucionar en buena parte, esa falta de agua que se tenía en ese mes de intenso calor, para los habitantes del municipio de San Pedro.

Pero la realidad fue otra, pues dicha falta de agua jamás mejoró, e investigando encontramos que la empresa contratada lo único que hizo fue, realizar una interconexión con unos cuantos metros lineales de tubería, para quitarles el servicio de agua a la dirección de seguridad pública de Madero y a unos locales comerciales, que se encuentran en esa zona, situación que debe ser investigada a fondo y aplicar las sanciones que correspondan conforme a derecho pues no puede ser posible que una pequeña interconexión cueste más de un millón de pesos.

Un ejemplo más de corrupción, son las obras que recientemente acaban de ejecutar conjuntamente la dirección de obras públicas municipal y el sistema de agua, en el ejido San Francisco con un costo de 700 mil pesos y otra en el ejido Tanque del Venado con un costo de más de tres millones de pesos, las cuales visitamos y nos pudimos cerciorar que están ejecutadas con materiales de muy mala calidad, pues existen escurrimientos y estamos seguros en un corto tiempo, dichas obras por lo mal ejecutadas que están, dejaran de funcionar y por tanto seguirá persistiendo la falta de agua para las colonias y ejidos de San Pedro.

Otra obra que está realizada de manera incompleta por parte de la dirección de obras públicas del municipio en contubernio con el director del sistema de agua municipal, y que ya se cobró al cien por ciento es una estación de rebombeo San Lorenzo- Santa Eulalia, en donde al acudir a dicho lugar, se puede apreciar que se construyó únicamente la caseta, pero en su interior, no existe ningún equipo de bombas, válvulas o motores que sirvan para rebombear el agua y abastecer del vital líquido a la población.

Por último, les señalo otro acto que consideramos de corrupción por parte del Director del Sistema Municipal de Agua, José Ángel Barbosa Gallegos, consistente en haberle adjudicado de manera directa, sin cumplir con los procedimientos legales de licitación, a una persona de nombre Jesús Calderón, dos obras por un monto de 4.5 millones de pesos por concepto de pintura de fachadas y sobretortas en techos, cuando esta persona no se encuentra dado de alta en el padrón de contratistas como lo marca la ley, ni tampoco ha realizado sus declaraciones de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) como en derecho corresponde.

Así mismo, tenemos pleno conocimiento, que el hermano del director del sistema de Agua municipal, de nombre Alberto Gallegos Barbosa, a un y cuando no aparece en la nómina del simas municipal, es el encargado de trasladar diariamente el dinero que se recauda en esas oficinas y depositarlo en la institución financiera, depositándose de manera ilegal por ese función, la cantidad de 8 mil pesos semanales en su cuenta personal, situación que puede verificarse simplemente checando sus estados de cuenta.

Seguramente si le preguntan a la actual alcaldesa de San Pedro, si es cierto esto que estamos denunciado, muy seguramente dirá como lo ha señalado en las denuncias anteriores que he interpuesto, que son fantasías de un servidor, pero es tan simple que se verifique cuánto ganan los señores José Ángel Gallegos Barbosa, José Luis Ferniza Garza tesorero municipal, Jesús Perales Herrera contralor del municipio y Guadalupe Torres Morales director de obras públicas, para verificar que su estilo de vida no corresponde con ese sueldo que perciben, basta investigar sus cuentas bancarias y propiedades que tiene para darse cuenta que estos funcionarios públicos junto con la alcaldesa, han llevado a cabo durante el último año de administración municipal un enriquecimiento ilícito.

Así mismo, cuando un servidor le ha pedido personalmente información tanto a la alcaldesa como a los servidores públicos aquí señalados, sobre las obras de infraestructura y equipamiento de pozos de agua, no obstante que es una información pública y que debe estar en la página de transparencia del municipio, se nos contesta que es información restringida y con carácter confidencial, que por tanto no puede ser entregada, por todo ello, además de las pruebas que obran en mi poder y de audios comprometedores que tenemos y en su oportunidad daremos a conocer, tenemos plena certeza que existe actos de corrupción y enriquecimiento ilícito, en perjuicio de la hacienda municipal del municipio de San Pedro, Coahuila.

Por último, consideramos igualmente necesario, realizar una inspección por parte de las autoridades federales en las obras aquí señaladas, a efecto de que se corrobore la mala ejecución de las mismas y se impongan las sanciones correspondientes, pues no puede ser posible que se hayan utilizado millones de pesos, y se siga otorgando un pésimo servicio de agua potable a la ciudadanía.

Simplemente como un último acto de corrupción por parte de la alcaldesa Ana Isabel Duran Piña, les comento que a tan solo unos días de terminar su administración pública, ejecutó una obra, en donde se otorga un beneficio de manera directa, pues se instalaron dos bocas de tormenta una en la esquina de su casa y otra en contra esquina de la misma, de ahí ustedes podrán dimensionar el grado de impunidad y corrupción que existe por parte de dicha servidora pública.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para su urgente y obvia resolución.

PRIMERO.- Que esta LXI Legislatura, envié un exhorto tanto al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como al Secretario de la Función Pública y al Auditor Superior de la Federación, a efecto de que realicen una investigación por posibles actos de corrupción y enriquecimiento ilícito por parte de los servidores públicos Ana Isabel Duran Piña, José Ángel Gallegos Barbosa, José Luis Ferniza Garza, Jesús Perales Herrera y Guadalupe Torres Morales, del Municipio de San Pedro, Coahuila y demás servidores públicos que pudieran estar involucrados en actos de corrupción, en virtud de que los hechos narrados en el presente punto de acuerdo se desprende el manejo de recursos federales. Así miso, se lleve a cabo una Inspección de las obras aquí señaladas, y en caso de que se corrobore la mala ejecución de las mismas, se ejerzan las acciones legales que conforme a derecho corresponden.

**SEGUNDO.-** Que el presente punto de acuerdo sea turnado a la comisión instructora de Juicio Político de este H. Congreso, a efecto de que la misma lleve a cabo un análisis de los hechos aquí descritos junto con las pruebas que se aportan por parte de un servidor, a fin de que si lo consideran procedente se instaure Juicio Político en contra de la Alcaldesa Ana Isabel Duran Piña, por posibles actos de corrupción en perjuicio de la hacienda municipal del municipio de San Pedro, Coahuila.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 17 de Diciembre del 2018.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que esta Soberanía haga un atento llamado a la Secretaría de Salud del Estado, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las acciones necesarias para resolver el desabasto de medicamento, así como de material y equipo médico en el Hospital General Amparo Pape de Benavides, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza.**

El pasado 13 de diciembre, diversos medios de comunicación en el Estado dieron a conocer que trabajadores del Hospital General Amparo Pape de Benavides, colgaron en las instalaciones de dicho nosocomio una manta con el logo del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, en la cual solicitaban al Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, así como al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador atender las carencias de medicamento, material y equipo médico para poder brindar una atención digna a la población coahuilense.

De acuerdo a medios periodísticos, a principios del mes pasado, el Gobierno del Estado canceló el contrato que tenía con el proveedor de medicamentos por no cumplir con los pedidos en tiempo, cantidad y forma, sin embargo; en la segunda semana del mismo mes se notificó al multicitado Hospital de que ya existía un proveedor nuevo y que la falta de medicamentos se regularizaría después de dos semanas sin recibir *stock.*

Llegando a la tercera semana de noviembre, la Secretaría de Salud informó al Hospital que *la orden de compra de medicinas ya estaba en agenda para ser cubierta por el nuevo proveedor*, sin embargo eso no sucedió.

La gota que derramó el vaso fue la agresión hecha a un enfermero por parte de los familiares de un paciente ante la falta de medicamentos, por lo cual se colocó la manta mencionada con anterioridad.

Además de la falta de medicamento, el personal del Hospital reportó en el mes de febrero la falla del Tomógrafo Axial Computarizado (TAC), para lo cual la Secretaría de Salud no ha liberado recursos para poder repararlo.

Resulta impresionante que esto suceda cuando a finales del mes de agosto el Secretario de Salud en el Estado afirmara que no existía desabasto de medicamentos básicos en los hospitales públicos de Coahuila, ni tampoco falta de personal. Dicha aseveración fue hecha después de que personal del Hospital General de Torreón protestara por la misma razón que lo están haciendo hoy sus homólogos en Monclova. Asimismo, resulta difícil de comprender como la multicitada Secretaría recibió un reconocimiento por parte del Gobierno Federal por su desempeño y lograr el distintivo de certificación a los hospitales generales de Saltillo y Torreón, ya que dicha certificación se obtiene por brindar atención de calidad y seguridad a los pacientes mediante la prevención y control de infecciones, para evitar que sus padecimientos se agraven cuando acuden a consulta u hospitalización, pero sin medicamentos en verdad es inimaginable el porqué de dicho reconocimiento.

Esta situación no resulta nueva. Como antecedente, en marzo de 2016, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en este Poder Legislativo señalaba de igual manera el desabasto de medicamentos, la falta de personal y la poca atención por parte de la multicitada Secretaría, asimismo, en abril del presente año el diputado Fernando Izaguirre solicitó que el Dr. Roberto Bernal compareciera ante la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Natural y Agua ante los señalamientos hechos por medios de comunicación en los cuales se repetían las carencias históricas que ha mantenido el sector salud en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que se tenga como presentada en la vía de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÙNICO.- Que esta Soberanía haga un atento llamado a la Secretaría de Salud del Estado, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las acciones necesarias para resolver el desabasto de medicamento, así como de material y equipo médico en el Hospital General Amparo Pape de Benavides de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza.**

Fundamos esta petición en los artículos 21 Fracción VI, 179, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 18 DE DICIEMBRE DE 2018

**IP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA HAGA UN ATENTO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER EL DESABASTO DE MEDICAMENTO, ASÍ COMO DE MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO EN EL HOSPITAL GENERAL AMPARO PAPE DE BENAVIDES, DE LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN DE MANERA CONJUNTA LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, PARA SOLICITAR QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA CUENTEN CON UN PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE SUICIDIOS Y PROBLEMAS VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**Honorable Congreso del Estado.**

**PRESENTE.-**

En mi calidad de Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor quiénes suscribimos el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo a través de la siguiente exposición de motivos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Coincidimos sociedad, autoridades de todos los órdenes de gobierno y padres de familia que la prevención de problemas emocionales y sociales de los niños, jóvenes y adolescentes debe ser una prioridad.

Que la familia es un núcleo importante para prevención de problemas sociales y la orientación de nuestros hijos hacía una vida plena.

Otra figura importante resulta la escuela, el sistema educativo como tal, donde por horas se da la convivencia entre amigos, maestros y compañeros de trabajo.

Es en la escuela donde podemos conocer a los amigos que seguirán toda la vida. Es la institución de la escuela y la figura de los maestros que nos permiten afianzar la confianza de los padres de familia en ellos y de alguna manera compartir el desarrollo y la crianza con nuestros hijos.

Así de importante es la escuela nuestros entornos sociales. Y traigo a esta Honorable Tribuna el tema, porque la semana pasada tuvimos la oportunidad de dialogar con los titulares de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud sobre las acciones que se están realizando para prevenir y disminuir los casos de Suicidio en todo el estado.

El Grupo Parlamentario de UDC planteaba la inquietud del establecimiento de algún protocolo para detectar problemas emocionales como la depresión, o ser víctimas de violencia de padres o conocidos dentro de las instituciones educativas. En concreto, los Secretarios respondieron que algo formal no lo habían establecido.

En Unidad Democrática de Coahuila creemos que en un tema prioritario para Coahuila debemos ser propositivos y construir en conjunto. Este tipo de protocolos que se han implementado para la detección de adicciones y creemos que puede ser importante la detección temprana de problemas como el suicidio y la violencia a través de los primeros auxilios psicológicos.

Solo tendríamos que recordar que este tema no es nuevo para nosotros.

En enero planteábamos la necesidad de que la Secretaría de Salud del estado creará un programa estatal de salud mental, donde incluya la prevención de los suicidios y también para que un grupo multidisciplinario en coordinación con especialistas de universidades públicas y privadas realicen una investigación sobre las causas de suicidio en las diferentes regiones y estrategias para su disminución.

Además que se construyera una amplia campaña estatal de prevención del suicidio donde participen las autoridades: Federal, Estatal y Municipal en conjunto con Universidades, medios de comunicación, sociedad civil y ciudadanía en general, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud Estatal.

Este Congreso del Estado ha dado pasos a través de la Comisión de Salud convocando a especialistas, foros y sociedad civil para aportar en colectivo medidas preventivas.

El tema es complejo, preocupante y triste. Coahuila sigue en los primeros lugares de registro de suicidio en todo el País desde el 2000 a la fecha.

El documento “El suicidio en México: alternativas de atención, seguimiento y prevención desde el Poder Legislativo” ubica a la entidad como la octava con mayor incidencia en esos años, con un total de tres mil 495 casos, justo detrás de CDMX (tres mil 679) y NL (tres mil 749), en un top 10 que encabezan Jalisco (seis mil 539), Estado de México (seis mil 323) y Veracruz (cuatro mil 325).

Y si la propia Secretaría de Salud destaca que el principal problema de los suicidios está relacionados con la salud mental, los problemas entre parejas, familiares, adicciones y económicos, nos vemos obligados a detectarnos y atenderlos de forma puntual.

Por eso creemos es importante hacerlo desde los centros escolares de educación básica y educación media superior, para que personal que labora se encuentre preparado y forme parte de un protocolo de atención de primeros auxilios psicológicos que luego derive en atención especializada que involucre padres de familia.

Sabemos que las escuelas cuentan con maestros u orientadores, pero tendríamos que ir más allá. La idea es aplicar en Coahuila un programa piloto de atención psicológica escolar que permita detectar problemas como la depresión, violencia familiar o adicciones en los menores y jóvenes.

Para ello se requiere todo un esquema de trabajo formal que funcione entre autoridades federales, estatales como educación, salud, consejos escolares, sociedades de padres de familia y organizaciones de la sociedad civil.

Recordemos que la Organización Mundial de la Salud destaca: Los suicidios se cobran un costo alto. Más de 800 000 personas mueren cada año por suicidio, y esta es la segunda causa principal de muerte entre personas de 15 a 29 años de edad. Hay indicios de que, por cada adulto que se suicidó, posiblemente más de otros 20 intentaron suicidarse.

Los suicidios son prevenibles. Para que las respuestas nacionales sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta para que sea tramitado de urgente y obvia resolución ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado exhorte al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud a fin de diseñar un protocolo de primeros auxilios psicológicos para la detección del suicidios y problemas de violencia desde el sistema educativa estatal dentro de las primarias, secundarias y preparatorias públicas.**

**Por un gobierno de concertación democrática**

**Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**

**Saltillo, Coahuila 17 de diciembre de 2018**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que el Pleno de esta Legislatura solicite respetuosamente a los Titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y al Secretario de Seguridad Publica de la Entidad, que previo acuerdo con el Gobernador del Estado, Ingeniero Miguel Riquelme Solís, realicen un estudio formal y objetivo respecto a cuántos elementos policíacos de la Ministerial, Fuerza Coahuila, o de cualquier otro órgano policial del estado, están asignados como escoltas de funcionarios o ex funcionarios públicos; cuántos vehículos se destinan para ese motivo, así como cuál es el gasto que se eroga por esas funciones, dado el señalamiento público de que resulta muy oneroso y en ocasiones innecesario ese gasto del erario por ese motivo, y que conforme a ese estudio se informe discrecionalmente a esta Soberanía, si se pueden reducir o eliminar de ser posible, los servicios de seguridad que se les otorgan a diversos Funcionarios o Ex Funcionarios Estatales, para que tales recursos humanos y materiales se apliquen a mejorar la seguridad pública de los ciudadanos coahuilenses, así como la mejoría en la Procuración de Justicia en la Entidad, lo anterior con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reputa como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados, y, en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal. Por su parte, el artículo 2° de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establece que son sujetos de esa Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, para efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Ahora bien, el Artículo 186 de la Constitución de Coahuila expresamente establece que las personas que desempeñen un cargo público lo harán solo por el término para que fueren nombrados, incurriendo en responsabilidad si expirado el período, continúan sirviendo dicho cargo y siendo además nulos todos los actos que ejecutaren con posterioridad a aquel término.

Así mismo, dicha disposición legal también establece que el Estado proveerá de los medios de seguridad adecuados y suficientes a los Gobernadores y a los demás funcionarios de la Administración Pública Estatal que desempeñen o hayan desempeñado cargos relevantes de seguridad pública y procuración de justicia, y que los Gobernadores gozarán de seguridad durante el tiempo de su ejercicio y una vez concluido de manera vitalicia. Los demás funcionarios tendrán la seguridad asignada durante el tiempo de su cargo, así como un período igual después de concluido, siempre que las circunstancias no ameriten un periodo mayor. Las leyes ordinarias reglamentarán este precepto.

En ese sentido, si bien es cierto, que existe un compromiso legal del estado de proporcionar seguridad a determinados funcionarios por el encargo público que tuvieron, también lo es, que actualmente se ha estado haciendo un uso abusivo y discrecional de ese derecho, ya que es de dominio público que algunos ex funcionarios gozan de una protección excesiva de escoltas a su servicio, particularmente ex gobernadores y ex secretarios de gobierno o ex titulares de órganos de seguridad publica estatales, la mayoría de ellos de muy mal recuerdo para la memoria de los Coahuilenses, lo cual ha mermado considerablemente el presupuesto público por esas actividades, amén de que la asignación de escoltas, vehículos oficiales y los gastos que estos erogan, se efectúan sin parámetros oficiales y se autorizan de forma indiscriminada, lo que afecta en cierta medida a toda la población coahuilense ya que se distraen indebidamente los recursos públicos, así como de los servicios de seguridad para determinados políticos preferidos y favoritos del sistema, en detrimento de la seguridad de quienes realmente requieren de la protección de los cuerpos policiacos estatales, que es la ciudadanía Coahuilense a quien realmente se debe de proteger.

Cabe hacer mención que la posibilidad de reducir o eliminar el servicio de custodia de los servidores públicos o ex funcionarios que actualmente gozan de ese derecho, no implica de ninguna manera poner en riesgo la seguridad o integridad de dichos funcionarios, dado de que si como se afirma que Coahuila es un estado seguro, tales medidas deben de ser viables y procedentes, como así lo han puesto por ejemplo otras entidades, en donde en aras de la mejoría de la seguridad pública a favor de los ciudadanos, se retiro del servicio de escoltas y seguridad personal de ex funcionarios, a cerca de mil cuatrocientos policías asignados a esas tareas, los cuales ahora se integran activamente a sus cuerpos policiacos, pero ahora realizando sus actividades en beneficio del ciudadano común, al que efectivamente debe de ir encaminado el propósito final de la seguridad pública, de ahí, que por dicha razón, en la Vía de Urgente y Obvia Resolución, es que planteamos a esta Soberanía la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Único.- Que el Pleno de esta Legislatura solicite respetuosamente a los Titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y al Secretario de Seguridad Publica de la Entidad, que previo acuerdo con el Gobernador del Estado, Ingeniero Miguel Riquelme Solís, realicen un estudio formal y objetivo respecto a cuántos elementos policíacos de la Ministerial, Fuerza Coahuila, o de cualquier otro órgano policial del estado, están asignados como escoltas de funcionarios o ex funcionarios públicos; cuántos vehículos se destinan para ese motivo, así como cuál es el gasto que se eroga por esas funciones, dado el señalamiento público de que resulta muy oneroso y en ocasiones innecesario ese gasto del erario por ese motivo, y que conforme a ese estudio se informe discrecionalmente a esta Soberanía, si se pueden reducir o eliminar de ser posible, los servicios de seguridad que se les otorgan a diversos Funcionarios o Ex Funcionarios Estatales, para que tales recursos humanos y materiales se apliquen a mejorar la seguridad pública de los ciudadanos coahuilenses, así como la mejoría en la Procuración de Justicia en la Entidad.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 102, 179, 180 y 182 Párrafo Segundo de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**



**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO con el objeto de que el Pleno de esta Legislatura solicite respetuosamente a los Titulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y al Secretario de Seguridad Publica de la Entidad, que previo acuerdo con el Gobernador del Estado, Ingeniero Miguel Riquelme Solís, realicen un estudio formal y objetivo respecto a cuántos elementos policíacos de la Ministerial, Fuerza Coahuila, o de cualquier otro órgano policial del estado, están asignados como escoltas de funcionarios o ex funcionarios públicos; cuántos vehículos se destinan para ese motivo, así como cuál es el gasto que se eroga por esas funciones, dado el señalamiento público de que resulta muy oneroso y en ocasiones innecesario ese gasto del erario por ese motivo, y que conforme a ese estudio se informe discrecionalmente a esta Soberanía, si se pueden reducir o eliminar de ser posible, los servicios de seguridad que se les otorgan a diversos Funcionarios o Ex Funcionarios Estatales, para que tales recursos humanos y materiales se apliquen a mejorar la seguridad pública de los ciudadanos coahuilenses**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “REFERENTE A LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MODELO DE ÉXITO EN LOS AYUNTAMIENTOS” PRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Presente.-**

“La Democracia significa que todo hombre tiene derecho a ser escuchado y que las desiciones se toman conjuntamente como pueblo”

**Nelson Mandela**

La Participación Ciudadana es un conjunto de maneras para que la población acceda a las desiciones de gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración publica o de un partido politico. Es una mediación entre sociedad y Gobierno para que los distintos sujetos sociales intervengan con base en sus diversos intereses y valores los cuales influyen en políticas públicas y en las estructuras de Gobierno.

La Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. Sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder que se le ha otorgado, es necesario que los ciudadanos tomen parte en los asuntos de interés social, ya que es a través de la participación activa que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación son escuchadas.

La participación democrática requiere, forzosamente, de una transformación institucional y normativa, que reconfigure los instrumentos procedimentales y reconozca diversas formas de organización, asociación y participación de las y los ciudadanos en la vida pública.

En nuestro estado, Saltillo es uno de los municipios que ha implementado diversos mecanismos para fomentar la participación de la ciudadanía; realizaron consultas ciudadanas para elaborar diversos planes de acción y desarrollar su Plan de Desarrollo Municipal 2018, resaltando en este, la participación de la sociedad en cinco ejes: Saltillo Seguro y en Orden, Saltillo Ciudadano, Saltillo Honesto, Saltillo Dinámico y Saltillo Incluyente.

La administración municipal de Saltillo, involucra día a día a la ciudadanía en las tareas de la gestión pública, por medio de más de 28 Consejos Ciudadanos, instalaron el Consejo Ciudadano de Contraloría, el Consejo Ciudadano de Turismo, el Consejo Ciudadano Juvenil, el Consejo de Ruta Recreativa, los Comités Vecinales Pro Obra, **el Comité Ciudadano de Mejora Regulatoria, los Comités Vecinales de Seguridad**, este último con la participación de más de 13 mil saltillenses, entre otros.

Es por ello, que las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” reconocemos públicamente la gran labor del Gobierno Municipal de Saltillo, a su alcalde Manolo Jiménez Salinas, por ser un ejemplo en la entidad donde los ciudadanos son el principal factor de decisión en los asuntos del que hacer público.

Nos pronunciamos a favor de que las alcaldesas y los alcaldes que están por iniciar su Administración Municipal 2019-2021 retomen este modelo de éxito que beneficiara en gran medida a los Municipios de nuestra entidad.

La Democracia es un ejercicio de negociación; todo Gobierno debe escuchar a su Sociedad Civil.

La Sociedad Civil tiene el deber de guiar a su Gobierno.

Hacer sentir su poder y su mandato y Fiscalizar su rectitud.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 18 de Diciembre del 2018.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO “REFERENTE A LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MODELO DE ÉXITO EN LOS AYUNTAMIENTOS”**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR PARA FEDERALIZAR EL SECTOR DE SALUD PÚBLICA.**

Compañeras y Compañeros:

Desde esta tribuna quiero manifestar mi total respaldo al proyecto anunciado por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, relativo a federalizar el sector de salud pública.

Como lo señaló el Ejecutivo Federal, el seguro popular, ni es seguro, ni es popular, por lo que es urgente remediar la falta de atención médica que padece la mayoría de la población.

El deterioro de la salud pública, de sus instituciones y, consecuentemente, de sus servicios, es el resultado de décadas de políticas públicas neo liberales impuestas por gobiernos del PRI y del PAN.

Por ello, el nuevo gobierno, emanado de una elección democrática en donde contó con el apoyo de más del cincuenta por ciento de los votantes, a escasas semanas de asumir la presidencia del país, propone soluciones viables para orientar, en beneficio de la población, las políticas públicas en materia de salud.

Celebro que ocho entidades de la federación hayan celebrado convenios con el Ejecutivo Federal en materia de salud pública y hago votos por que el Gobierno de Coahuila, en un futuro inmediato, se sume a este importante y trascendental proyecto.

Hoy, por primera vez desde el mandato del General Lázaro Cárdenas, México tiene un gobierno del pueblo y para el pueblo.

Saltillo, Coahuila, a 18 de Diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**Pronunciamiento de la Comisión de Igualdad y No Discriminación y compañeras y compañeros que lo suscriben entorno al asesinato de la Alcaldesa de Juárez, Coahuila, Gabriela Kobel Lara**

Cuando agreden a una, nos agreden a todas.

Lo decimos en las charlas, en las protestas, en los foros, en las redes, en los chats, en la calle y con nuestras familias.

Nos tildan de locas, de atrevidas, de rijosas. De mujeres sin que hacer.

Poco a poco, algunas con más experiencia que otras pero con el mismo compromiso, nos hemos ido involucrando en conocer, en apropiarnos y saber de todas las conquistas que muchas mujeres han tenido y que permiten que hoy gocemos de nuestros derechos y libertades.

Con voz firme también nos hemos ido apropiando de la indignación, del reclamo, de la impotencia al ver la violencia y el asesinato de mujeres a lo largo y ancho de todo el estado.

No es una, ni son dos, no son tres. Y su muerte por causas violentas trascienden las páginas de los medios y los telediarios como una noticia más.

A veces por diferencias ideológicas nos cuesta trabajo ponernos de acuerdo en las rutas que debemos seguir para fortalecer todo el esquema y andamiaje legislativo que queda por construyendo.

Sin embargo, pesa más la solidaridad entre unas y otras. Aquí no hay banderas partidistas que impidan ver una realidad latente; Nos falta fortaleza y unidad para hacer valer  las Leyes que nos protegen a las mujeres en todo nuestro camino personal, y profesional.

Y el ejemplo claro es el asesinato de Gabriela Kobel Lara, Alcaldesa de Juárez.

Su desaparición nos sorprendió a todos. Las noticias de su encuentro fueron devastadoras. Porque muchos sin conocerla querían que regresara con vida a su casa y con su familia. Otros la condenaron.

Pero no. Fue encontrada en Sabinas, en la propiedad de un empresario que ocultó su cuerpo durante seis días.

Lo demás está en las noticias y los comentarios llenos de encono en el aire

.

¿Y si es la autoridad como la Fiscalía de General del Estado, es quién no respeta la integridad, los protocolos de atención para casos como los asesinatos de mujeres?, ¿Entonces como replicaremos el mensaje?

¿Si no es la autoridad quien evite la construcción de historias morbosas, si no respetar de la vida de mujeres y hombres con familias?, ¿entonces quién?

Y los cursos sobre derechos humanos y perspectiva de género. ¿De qué sirve la capacitación, sin sensibilización?

Estamos llenas de expresiones simplistas e hirientes. Otra vez llenas de violencia.

Y de alguna manera nos toca también difundir este mensaje a nuestros amigos y amigas de los medios de comunicación para estén conscientes que la pérdida de una vida por violencia, implica más que una historia, sino problemas sociales graves.

Y nosotros como representantes de la sociedad  ¿Estamos predicando con el ejemplo? ¿Creemos realmente en cada acción legislativa que proponemos, más allá si estamos a la vanguardia en los acuerdos internacionales?

¿Hacemos eco en nuestra sociedad?

Lo hemos dicho aquí de frente y de muchas formas. La violencia  no la toleramos, ni la toleraremos. Si es contra una mujer mucho menos.

Lo digo a nombre un Congreso Estatal  paritario, constituido 11 hombres y 14 mujeres.

Lamentamos profundamente el vil asesinato de Gabriela. Para quiénes la conocimos en vida.  Nos invade una inmensa tristeza y pesar. Desde aquí toda nuestra empatía y solidaridad para su familia y seres queridos.

Hemos visto como en la historia de México y nuestro estado los derechos de la mujer han tenido avances extraordinarios. Hemos visto como la voz de muchas se alza por encima de otras para construir todo este tejido de marcos legales que abonan a nuestras causas para el ejercicio pleno de nuestros derechos políticos, sociales y ciudadanos.

Pero hoy vemos que nuestra disposición de crecer en entornos de paz, respeto y tolerancia no está a la altura de nuestras legislaciones.

Todas y todos merecen respeto y trato digno.

Hoy desde esta Tribuna solicitamos a la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones con apego a la Ley, a los protocolos en materia de feminicidios, con imparcialidad, certeza y transparencia. Pero sobre todo con sentido humano.

Hoy nos comprometemos desde esta  Trinchera con rutas y esquemas que permitan hacernos conscientes que la violencia genera más violencia.

Este asunto Señores y Señoras: No solo es de mujeres. Es de Hombres y Mujeres. De niños, de niñas, de jóvenes y adultos.

Construir entornos de convivencia de respeto entre mujeres y hombres es asunto de todos. Nadie tiene derecho a quitarle la vida a nadie. No hay justificación que valga.

Este asunto de violencia contra las mujeres señores y señoras llevémoslo a casa como un tema personal. Es por nosotras y  ustedes, por nuestros hijos e hijas, es por nuestra vecina, sobrina, compañera, amiga o hermana.

Es por todas las mujeres de Coahuila.

Saltillo, Coahuila, a 18 de diciembre de 2018

Dip. Blanca Eppen Canales

Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación

Dip. Diana Patricia González Soto

Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares

Dip. Emilio Alejandro De Hoyos Montenayor

Dip. María Esperanza Chapa García

Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza

Dip. Rosa Nilda González Noriega

Dip. Josefina Garza Barrera

Dip. Graciela Fernández Almaraz

Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño

Dip. Fernando Izaguirre Valdés

Dip. María Eugenia Cázares Martínez

Dip. Luisa Isabel Gutiérrez Burciaga

Dip. Jaime Bueno Zertuche

Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete

Dip. Lucia Azucena Ramos Ramos

Dip. Jesús Andrés Loya Cardona

Dip. Verónica Boreque Martínez

Dip. Jesus Berino Granados

Dip. Gerardo Aguado Gómez

Dip. Gabriela Garza Galván

Dip. Juan Antonio García Villa

Dip. José Benito Ramírez Rosas

Dip. Elsa Catalina Villalobos Hernández

Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda

1. P./J. 38/2009. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Abril de 2009, Pág. 1294. [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/desaparece-la-alcaldesa-de-juarez> consultado el 16 de diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <http://www.milenio.com/policia/sana-y-salva-reaparece-alcaldesa-de-coahuila>, consultado el 16 de diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1528056.tema-netamente-personal-riquelme-sobre-desaparicion-de-alcaldesa.html>, consultado el 16 de diciembre de 2018. [↑](#footnote-ref-4)